



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1598874	SILVA Y CIA. , en representación de Gatekeeper Systems, Inc.	Denominativa	PURCHEK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique conforme al clasificador "controladores de frenos" a modo de sugerencia esta clase tiene "aparatos para prueba de frenos de vehículos". 2. Especifique "aparatos de geovallas" en "aparatos de geovallas en forma de vallas electrónicas" ya que no es posible determinar el producto. <p>En clase 12:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclare el objeto del producto en "sistemas antirrobo, en forma de dispositivos antirrobo para carros, carros de la compra y carros de almacenamiento móviles" ya que las alarmas de esta clase son exclusiva para vehículos. 2. Reclasifique según su materialidad "cerraduras antirrobo especialmente adaptadas para carros, carros de la compra, carros de almacenamiento móviles y ruedas de carros de la compra" ya que en clase 12 hay "sistemas de seguridad para vehículos que no sean cerraduras" 3. Aclare el objeto del producto en "sistemas antirrobo que comprenden dispositivos de bloqueo para carros, carros de la compra, carros de almacenamiento móviles y otros dispositivos con ruedas; sistemas antirrobo inalámbricos en forma de alarmas antirrobo para carros, carros de la compra, carros de almacenamiento móviles y otros dispositivos con ruedas" ya que las alarmas de esta clase son exclusiva para vehículos. <p>En clase 35:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejore la redacción para "proporcionar una base de datos informática en línea para la presentación de informes y el seguimiento de las mercancías al por menor con fines comerciales" puesto que genera confusión con servicios de clase 38 como acceso a base de datos. Se sugiere corregir por "Suministro de información comercial procedente de bases de datos en línea para la presentación de informes y el seguimiento de las mercancías al por menor" 2. Especifique el servicio para "supervisión de carros, carros de la compra, carros de almacenamiento móviles y presentación



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1601844	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	SOMOS ORO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 41:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "provisión de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento" por "Publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs] y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento a través de un sitio web". 2. Corrija "provisión de un sitio web con información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento" por "suministro de información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento a través de un sitio web" 3. Corrija "provisión de un sitio web de video video a la carta con películas y filmes no descargables" por "Suministro de películas, no descargables, mediante servicios de video a la carta, por medio de un sitio web". 4. Corrija "provisión de un sitio web con videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas" por "Suministro en línea de videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas a través de un sitio web". 5. Corrija "provisión de una base de datos de entretenimiento consultable en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable" por "suministro de información sobre entretenimiento en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable a través de una base de datos".



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605539	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS Y PUBLICIDAD IBF SPA	Denominativa	FARMAHUB	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 23-12-2024, se resuelve: cumpla debida e integralmente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Se reitera nuevamente, el poder en custodia informado N° 258838 no corresponde a este solicitante. Acompañe poder para acreditar correctamente la representación de ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS Y PUBLICIDAD IBF SPA. A escrito de fecha 23-12-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.
1607091	Rodrigo Bulnes Álamos, en representación de DECATHLON	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: aclara la inclusión del "pinceles" y "excepto pinceles" atendida su incompatibilidad, o reclasifique a clase 16 acompañando el debido comprobante de pago de la clase adicional. Aclare o especifique "materiales para hacer pinceles".



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607928	Fernando Enrique Blanco Blanco, en representación de Vicente José Oñate Contreras	Mixta	Alto Grado	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Alto Grado".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Alto Grado Norteño, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Alto Grado Norteño, por Alto Grado, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608055	Eduardo Enrique Melo Leal, en representación de Beetech Company	Denominativa	Fresh Express	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1608113	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Laboratorios Eufar S.A.	Mixta	BONZYME	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608115	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Laboratorios Eufar S.A.	Mixta	EUFAR - LABORATORIOS EUFAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1608436	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeimy Verónica Castillo Rojas	Mixta	JEIMY CASTILLO JCR TU MENTOR COACH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1608442	Yerly Rodrigo Fuica Letelier, en representación de COMERCIAL RENTACLIMA S.A.	Mixta	RENTACLIMA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35: Indique el servicio para "servicios de compra de contratos relacionados con el suministro de energía" ya que la redacción carece de uno, a modo de ejemplo, "servicios obtención de contratos de compra relacionados con el suministro de energía" o "servicios de negociación de contratos de compra relacionados con el suministro de energía". Se corrige de oficio la puntuación en clases 35 y 37. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608443	Yerly Rodrigo Fuica Letelier, en representación de ENERGÍA E HIDRÁULICA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	Mixta	ENERGOTEK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 35: Indique el servicio para "servicios de compra de contratos relacionados con el suministro de energía" ya que la redacción carece de uno, a modo de ejemplo, "<u>servicios obtención de contratos de compra</u> relacionados con el suministro de energía" o "<u>servicios de negociación de contratos de compra</u> relacionados con el suministro de energía".</p> <p>Se corrige de oficio la puntuación en clases 35 y 37.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1608459	Javier Alejandro Lazcano González, en representación de Comercializadora Lazcano Morales SpA	Mixta	Naturaleza Crocante	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608465	Manuel Bernardo Rojas Fuentes	Mixta	SHUREIDO	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Se corrige de oficio la transliteración.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608467	Anthony Robert Aravena Aqueveque, en representación de CAFETERIA COFFEE TIME SPA	Mixta	COFFEE TIME	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "COFFEE TIME".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "COFFEE TIME", y se mejora la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608476	Mauro Dellafori Albala, en representación de NAVIOMAR, S.A. DE C.V.	Mixta	NAVIOMAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1608484	Alejandro Esteban Díaz Jiménez, en representación de USA MANY LLC	Denominativa	CERTISIMPLE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que viene en inglés. Acompañe poder en español otorgado por USA MANY LLC a Alejandro Esteban Díaz Jiménez , para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608488	Mauro Dellafori Albala, en representación de NAVIOMAR, S.A. DE C.V.	Mixta	NAVIOMAR	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indique el servicio para "agencias de aduana", a modo de ejemplo, "Servicios financieros de agencias de aduana". 2. Mejore la redacción para "preparación de la devolución de derechos de aduana" ya que no queda claro si es un servicio financiero o una administrativo de clase 35, a modo de sugerencia se puede corregir por "Procesamiento de pagos de reembolsos por la devolución de derechos de aduana" 3. Mejore la redacción para "preparación del cobro de derechos de aduana" ya que no queda claro si es un servicio financiero o una administrativo de clase 35, a modo de sugerencia se puede corregir por "Procesamiento de transacciones para el cobro de derechos de aduana" 4. Mejore la redacción para "preparación del pago de derechos de aduana" ya que no queda claro si es un servicio financiero o una administrativo de clase 35, a modo de sugerencia se puede corregir por "Procesamiento de transacciones del pago de derechos de aduana".

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608489	Mauro Dellafori Albala, en representación de NAVIOMAR, S.A. DE C.V.	Mixta	NAVIOMAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine una vez "servicios de remolque marítimo" por estar duplicado.
1611340	Mauricio Fernando Novoa León, en representación de Jessica Marlene Cárdenas Salazar	Denominativa	Maf home	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc .



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611363	Angello David Lopehandía Jiménez, en representación de Distrito Verde SpA	Denominativa	Distrito Verde	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo anterior en atención a que, el documento acompañado junto a la solicitud, corresponde a un Estatuto actualizado del solicitante, en el que se señala que la administración de la sociedad es conjunta por tres personas. Por lo que los tres administradores deberán conferir poder (firmando ambos) a una única persona, que puede ser el actual representante, o un tercero.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611372	Javiera Marcela Serrano Pailacura, en representación de COMERCIALIZADORA LAMOUR JM SPA	Mixta	LAMOUR CAPILAR.CL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que varios documentos, entre ellos uno emitido por el S.I.I., que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LAMOUR CAPILAR.CL"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", lamour_capilar.cl, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "lamour_capilar.cl", por "LAMOUR CAPILAR.CL" a fin de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611470	César Augusto Reyes Oviedo	Mixta	Servicios Forestales M y S Spa	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . Servicios Forestales MYS SPA Una Empresa a su Servicio.</p> <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante.</p> <p>Para cumplir correctamente el solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Eías Moisés Balladares Soto, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611473	Boris Alejandro González Pavez, en representación de Boris Alejandro González Pavez, Leonardo Marcelo Augusto Moya Romero y Felipe Andrés Ibacache Moraga	Mixta	K'AUX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por BORIS GONZÁLEZ PAVEZ, LEONARDO MOYA MORENO y FELIPE IBACACHE MORAGA, para que sean representados por BORIS GONZÁLEZ PAVEZ, ya que al ser tres solicitantes todos deben conjuntamente otorgar poder al representante, incluso si fuere a uno de ellos mismos. De oficio se elimina de la descripción de la etiqueta por no corresponder a la descripción como tal lo siguiente: NOTA: Para efectos de trámites de registro el logo presentará un fondo de color negro, ya que solo se permite en la plataforma imágenes en formatos JPG y JPEG, y estos no poseen transparencia en el fondo.
1611481	Luis Armando Alvarez Urbina, en representación de Jefferson Antonio Pacheco Ortuño	Mixta	DONWAY SUSHI	Acompañe la transliteración de los símbolos orientales incluidos en la etiqueta, es decir, debe indicar cómo sonarían dichos símbolos al ser pronunciados en su idioma original.
1611484	Paulina Elizabeth Paredes Vejar, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA TORRES LIMITADA	Mixta	DVRUMA SUSHI NIKKEI	Acompañe la transliteración de los símbolos orientales incluidos en la etiqueta, es decir, debe indicar cómo sonarían dichos símbolos al ser pronunciados en su idioma original.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611498	Eliana Ester Valdés Oyarzún	Denominativa	Trocadéro 1903	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante ni tiene poder acreditado.</p> <p>Para cumplir correctamente el solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Paola Fernanda Gorriateguy Valdés, atendido a que no tiene poder acreditado para actuar.</p>
1611574	Odette Isabel Aguilar Almarza, en representación de ODI CHILE SPA	Denominativa	PETFAN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. El documento acompañado no señala las facultades del representante designado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611611	Michel Alfonso Leyton Andaur, en representación de LEV Capital SPA	Mixta	LEV/Capital	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general como tal, ni las facultades otorgadas, sino que otorga poder para la venta de un inmueble.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1599564	Eduardo Rodrigo Chávez Weisser	Denominativa	WEISSBOX	
1602367	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Manuel Antonio Angel Flores	Mixta	Don Buffalo RESTAURANT PARRILLA by DmSandwich	A escrito de fecha 23-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261909, se actualiza la base de datos.
1602748	Tomás Ignacio Figueroa Carvajal, en representación de Yamba Coffee Shop Spa	Denominativa	YAMBA	A escritos de fecha 19-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1603054	Mauro Dellafiori Albala, en representación de ORIENT INTERNATIONAL HOLDING SHANGHAI RONGHENG INTERNATIONAL TRADING CO., LTD	Mixta	UCA LINGERIE	A escrito de fecha 20-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262484.
1603433	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado	Mixta	BIOHACKING	A escrito de fecha 17-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262441, se actualiza la base de datos.
1603446	Ignacia Loreto Paz Cabrera Romo, en representación de Ignacia Loreto Paz Cabrera Romo y Emily Sofía Hutt Fontt	Mixta	concept	A escrito de fecha 22-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1603531	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de LG ELECTRONICS INC.	Mixta	AI DD	A escrito de fecha 21-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1603536	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Innio Waukesha Gas Engines Inc.	Denominativa	WAUKESHA	A escrito de fecha 20-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262473. Téngase por corregida la cobertura.
1603557	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Jalal Jan Kouzi Kajales	Figurativa		A escrito de fecha 23-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262651, se actualiza la base de datos.
1603578	Carlos Fernando Araya Paz, en representación de Tomás Alfonso Garcés Barros	Mixta	ICTS	A escrito de fecha 22-01-2025: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262690. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1603598	Nicolás Ojeda Valdés, en representación de PHY WATERS SpA	Denominativa	PHY WATERS	A escrito de fecha 18-01-2025: No ha lugar al escrito presentado pues, Eduardo Hernán Fischer Villouta no tiene poder acreditado para actuar ante INAPI en nombre del solicitante. A escrito de fecha 18-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado <u>en el entendido de que se ratificó lo actuado por Eduardo Hernán Fischer Villouta.</u>
1603651	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Hyatt International Corporation	Denominativa	UNSCRIPTED BY HYATT	A escrito de fecha 23-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603774	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nelson Ricardo Parra Prieto y Daniel Elias Perez Herrera	Mixta	CLICK COMPUTER.	A escrito de fecha 23-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 262668.
1605367	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de RIOFRANE SPA	Mixta	LITMUS	A escrito de fecha 15-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605387	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consuelo Verónica Díaz De Valdés Ravanal	Mixta	DIAZ DE VALDES ORTODONCIA	A escrito de fecha 16-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605389	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CENTRO DE ESTETICA Y BELLEZA INGRAL PEPA PEREZ	Mixta	Pepa Pérez Beauty Center	Se acepta a tramitación sin perjuicio de lo que se resolverá en el análisis sustantivo en la etapa de examen de fondo. A escrito de fecha 15-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605392	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LETREROS GONZALEZ CHONG E HIJOS LTDA	Mixta	Publicidad Gonzalez Chong	A escrito de fecha 16-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605404	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrícola Cordillera SpA	Mixta	La Española Sangría	A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605420	Pedro Elías Sapiain Díaz, en representación de Pedro Elías Sapiain Díaz y Ninoska Paola Sapiain Díaz	Mixta	Dulce Manía Show Infantil	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "DULCE MANÍA SHOW INFANTIL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DULCE MANÍA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DULCE MANÍA, por DULCE MANÍA SHOW INFANTIL, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 04-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605422	Mario Amigo Reyes, en representación de VICTORIA CANALES Y COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	HIDROCARE	A escrito de fecha 02-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605426	Mario Amigo Reyes, en representación de VICTORIA CANALES Y COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	HIDROCARE	A escrito de fecha 02-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1605435	Teresa Eujenia Ortiz Muñoz, en representación de SOPURA S.A.	Denominativa	Hyproclor Ed	A escrito de fecha 04-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605453	César Antonio Villarroel González	Mixta	Explorasub	A escrito de fecha 30-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante.
1605455	Estudio Transglobo Propiedad Intelectual Ltda., en representación de Sociedad Comercial Ortomolecular Chile SpA	Denominativa	NORVITA	A escrito de fecha 26-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605472	Luis Rodríguez Fuentes, en representación de Marcelo Enrique Ramos Vásquez	Mixta	COUNTRY SPORT	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605478	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en representación de BARRON VIEYRA INTERNATIONAL SPA	Mixta	WIPE MASTER	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 18-12-2024. Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605490	Patricio Javier Massardo Marchant, en representación de PRINCIPIOS PATRIMONIO LTDA	Mixta	Principios Patrimonio Chile	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PRINCIPIOS PATRIMONIO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PRINCIPIOS PATRIMONIO, por PRINCIPIOS PATRIMONIOS CHILE, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. A escrito de fecha 24-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.</p>
1605492	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Denominativa	OCEAN'S ELEVEN	A escrito de fecha 07-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605499	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Denominativa	OCEAN'S 11	A escrito de fecha 07-01-2025. Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605517	Abogadoc SpA, en representación de Juan Manuel Carrasco Muñoz	Mixta	IQUITANQUE TOMA EL MANDO Y A LA ACCIÓN	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 26-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605529	Felipe Guillermo Somerville Somerville, en representación de Bioelqui SPA	Mixta	SHAKE OFF Bio-Stimulant	Se corrige de oficio denominación a "SHAKE OFF Bio-Stimulant" atendida aclaración realizada por el solicitante. A escrito de fecha 24-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1605536	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Juan Carlos Campbell Vilches	Denominativa	PLAYDENT, Acción en tu sonrisa	A escrito de fecha 04-12-2024. Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605541	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Sandro Rodrigo Cruces López	Mixta	AUTO TUERCA Repuestos venta on Line	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "AUTO TUERCA REPUESTOS VENTA ON LINE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", AUTO TUERCA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, AUTO TUERCA, por AUTO TUERCA REPUESTOS VENTA ON LINE, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.</p> <p>A escrito de fecha 02-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.</p>
1605553	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Caterpillar Inc.	Figurativa		A escrito de fecha 24-12-2024. Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605575	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TUACCESO PRODUCCIONES SPA	Mixta	Tuacceso.cl	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 06-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605587	Oscar Manuel Rodríguez Baeza, en representación de Justin William Blau Carey	Mixta	ELQUIMISTA CABAÑAS VALLE DE EQUI	A escrito de fecha 13-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1605589	Sebastián Emilio Lama Zaror, en representación de CALTEX INVERSIONES LTDA.	Denominativa	TERRA CONFORT	A escrito de fecha 24-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1605596	Miguel Arturo Gallardo Leiva, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA GYG LIMITADA	Mixta	Turbo Ice	A escrito de fecha 11-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605622	Jean Pierre Folatre Tapia, en representación de Nicole Francisca Olguín González	Mixta	R3VOLVE	A escrito de fecha 02-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1605625	Diego Nicolás Vásquez Caro, en representación de Montero y Vasquez Limitada	Mixta	Ponte Aguja	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. Atendida documentación presentada, se corrige de oficio eliminando como representante a Montero y Vasquez Limitada por se el solicitante. A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605633	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) empresas	A escrito de fecha 10-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605661	Salvador Ricardo Bravo Lillo, en representación de Cervecería Artesanal FOLLK SPA	Mixta	FOLLK	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 07-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1605665	Klaus Anton Krinfokai Bruhn, en representación de ProRental SpA	Mixta	Pro Rental	Se corrige de oficio eliminando como representante a ProRental SpA. por ser el solicitante y una persona jurídica. A escritos de fecha 05-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1605667	Rodrigo Luna Luna, en representación de María Alejandra Ramírez Verdugo	Denominativa	ENERGY WOMAN	Se corrige de oficio ingresando como representante a Rodrigo Luna Luna. A escritos de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1605732	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Brayan Eberth Zambrano Gómez	Denominativa	Rapaces Australes	Se corrige de oficio ingresando como representante a Jorge Pino Zúñiga. A escrito de fecha 31-12-2024. Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607917	Diego Alejandro Piña Tapia	Mixta	ARCADIA - LA CIUDAD DE LOS DUELOS	
1607926	Marcos Daniel Morales Andrade, en representación de Juan Pablo Baraona Del Pedregal	Denominativa	NATIVE PATAGONIA	
1607927	Marcos Daniel Morales Andrade, en representación de Juan Pablo Baraona Del Pedregal	Denominativa	NATIVO PATAGONIA	
1607930	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	BCI LINK	
1607931	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FUNDACION AMULÉN	Mixta	amulén la fundación del agua	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2024: A lo principal: Como se pide, corrijase lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañada la documentación.
1607941	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607942	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607943	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607944	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607946	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607947	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607949	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607950	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Macarena Dompier SpA	Mixta	CARADURA.	
1607951	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Punto Paz SpA	Mixta	PUNTOPAZ	
1607952	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607956	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607957	CHILEPROTEGE SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL NAPOLEON LIMITADA	Denominativa	NAPOLEÓN EVENTOS	
1607959	CHILEPROTEGE SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL NAPOLEON LIMITADA	Mixta	NAPOLEÓN	
1607960	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1607962	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	
1608058	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Safeway Inc.	Mixta	Signature SELECT	
1608059	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608060	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608063	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608064	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608065	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608066	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608068	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608069	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Denominativa	UC	
1608071	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608072	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608073	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608074	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608075	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608076	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608077	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608079	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608081	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608082	Sandra Del Carmen Morales Fernández	Mixta	Ricolí	
1608083	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608085	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608087	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608088	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608092	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608093	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608095	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608098	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608100	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608102	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608105	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608109	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608110	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608112	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608114	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	
1608435	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Andre Álvarez Seura	Mixta	Tech-Law AI	
1608439	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ELECTROVIVA SPA	Mixta	ElectroViva	Se corrige de oficio en la cobertura "instalaciones de alarma antirrobo mantenimiento de equipos de cocina" por "instalaciones de alarma antirrobo; mantenimiento de equipos de cocina".
1608453	Diego Alejandro Piña Tapia	Denominativa	Arcadia Village	
1608461	Felipe Daniel Ignacio Mardones Salgado	Denominativa	Sencomar	
1608470	Patricia Angélica Marín Carquen	Denominativa	AKASHAMAIA	
1608473	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Federico Antonio Saieg Jalaff	Mixta	GRUPO TRADECENTER	
1608474	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Federico Antonio Saieg Jalaff	Mixta	GRUPO TRADECENTER	
1608475	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Federico Antonio Saieg Jalaff	Mixta	GRUPO TRADECENTER	
1608477	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Federico Antonio Saieg Jalaff	Mixta	GRUPO TRADECENTER	
1608482	Mario César Amigo Reyes, en representación de Klaus Werner Trotter Cruz	Mixta	K	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1608483	Mario César Amigo Reyes, en representación de Klaus Werner Trotter Cruz	Mixta	K	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1611337	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de WILD FOODS SPA	Mixta	WILD PROTEIN	
1611341	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en representación de Promarca S.A.	Denominativa	WATT'S UNO PAN EL OTRO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611345	Nicolás Antonio Fierro Olavarría	Denominativa	Consent	
1611352	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de ELECTROCOM S.A.	Figurativa		
1611355	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Ricardo Federico Posselt Campos	Mixta	B-Sun	
1611358	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Después te explico	
1611364	Marco Antonio Blanco Maillard	Denominativa	Rhapsody	
1611366	Dominga Del Campo Salinas, en representación de Sidras Del Sur Dominga Del Campo E.I.R.L.	Denominativa	Sidras del Sur	De oficio se elimina al representante que es persona jurídica, en atención a que se repite con el solicitante.
1611367	Herminio Isidro Delgado Muñoz	Mixta	MASTER ERP	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MASTER ERP"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MasterErp, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "MasterErp", por "MASTER ERP" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611368	María Ignacia Donoso Mery	Denominativa	Sanando Patrones	
1611369	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Después te explico	
1611373	Ignacio Andrés Barrientos Acha	Mixta	Chini Town	
1611382	Álvaro Roberto Covarrubias Miranda	Mixta	COVARRUBIAS PROPIEDADES	
1611387	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PARDAL SPA	Mixta	PARDAL	
1611388	Ailyn Yaritza Ruiz González, en representación de Southern Company	Mixta	Beta Kumbia	
1611391	Eric Alexis Otárola Aguirre	Mixta	VILUM	
1611393	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Cupertino Chile Limitada	Denominativa	CUPERTINO	
1611397	Paola Del Carmen Díaz López	Denominativa	Agua Purificada Napoly	
1611398	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mauricios Spa	Mixta	BOWLIN' BOWLS	
1611402	Ármate Abogados Limitada, en representación de BODY & FACE SOCIEDAD MEDICA LIMITADA	Mixta	BODY CLINIC	
1611403	Enrique Alejandro Garcés Barrena	Denominativa	GS ENERGY	
1611404	María Paulina Corral Gálvez, en representación de Black banana SpA	Denominativa	Black banana	
1611406	Diego Andrés Mena Mena	Mixta	LaRue Producciones	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1611409	Macarena Cristina Monros Núñez, en representación de CINEMA GIRASOL	Denominativa	Semillitas de Biodiversidad	
1611411	Badilla Davis Limitada, en representación de mmcité a.s.	Mixta	mmcité cl	
1611414	Jorge Ignacio Van Der Schraft Briones, en representación de JFM INVERSIONES SpA	Mixta	Latin Harvest Sweet Cherries FROM CHILE PREMIUM QUALITY	
1611416	Jonathan Emanuel Soto Cruz	Denominativa	ATMAG	
1611417	José Luis Vargas Ovalle, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN	Mixta	FDTDT FESTIVAL DEL TRIGO DE TRAIQUÉN	
1611418	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GESIMPEX SOLUCIONES INTEGRALES SPA	Mixta	Pasquilú PASTELERÍA TÉ PAN & CAFÉ	
1611419	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Aníbal Antonio Fernández Herrera	Denominativa	CACHAI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611422	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	Powerball by KINEGUN	
1611423	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jeannette Alejandra Riquelme Espinoza	Denominativa	Bella Hogar	
1611424	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Ariel Cea Yáñez	Mixta	FARMACIA LA COMARCA	
1611425	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	Powerball by KINEGUN	
1611427	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angie Angelina Ramírez Miranda y Juan Carlos Cortez Castro	Mixta	El Arca del pacto	
1611429	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES CAYO SPA	Mixta	Samaña Stay	
1611430	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jennyfer Andreina Atencio Vargas	Mixta	iTWINS	
1611431	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de RINDEGASTOS SPA	Mixta	V rindegastos	
1611468	Daniel Alejandro Hervías Hutinel	Denominativa	Imprenta Varsovia	
1611471	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Bee All Natural SpA	Mixta	BEE ALL NATURAL VARROA-N	
1611474	Angélica Rosalía Muñoz Muñoz	Mixta	Club de Patinaje Estrellas Sobre Ruedas	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta para su mayor entendimiento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611476	Felipe Sergio Carrasco Cornejo	Mixta	INTERDICTOS MC CHILE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "INTERDICTOS MC CHILE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", INTERDICTOS MC, no cumple con lo señalado precedentemente, pues el no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, INTERDICTOS MC, por INTERDICTOS MC CHILE, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1611477	Jorge Luis Valenzuela Huenuhueque	Mixta	worthfit	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611478	Alejandro Manuel Jorquera Otárola	Mixta	Club 201 Lounge & Club	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Club 201 Lounge & Club". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Club 201, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Club 201, por Club 201 Lounge & Club, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1611480	Felipe Alejandro Donoso Vargas	Denominativa	Super Padel	
1611486	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Javier Ignacio Bastidas Mella	Mixta	Pochi Pochi	
1611487	Luis Alejandro Recabal Álvarez	Denominativa	MANJAR DEL SUR	
1611489	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Manuel Antonio Bahamondes Madariaga	Mixta	GUERRA CAMPAL	
1611490	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Iván Ismael Porras Bustos	Mixta	DUBRA	
1611492	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de MUNDO SENIORS SPA	Mixta	MUNDOSENIORS	
1611499	Manuel Alejandro Álvarez Cabello	Denominativa	NOMOS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611500	María Cristina Tapia Núñez	Denominativa	Clinica dental Rie. Tú sonrisa nuestra pasión	
1611501	Roxana Loreto Parra Lara	Mixta	Amigos Chiquitos	
1611502	Samuel Desiderio Valenzuela Garrido	Mixta	FASEVAL DISEÑO GESTIÓN PUBLICIDAD	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FASEVAL DISEÑO GESTIÓN PUBLICIDAD".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FASEVAL, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, FASEVAL, por FASEVAL DISEÑO GESTION PUBLICIDAD Gourmand catering & banquetería, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1611506	Pablo Juan José Araya Álvarez	Denominativa	Baul Azul	
1611507	Rodolfo Ernesto Aguirre Villar	Denominativa	RADIO LATORRE	
1611508	Fabián Alonso Tapia Bugueño, en representación de Main And Co Spa	Mixta	Ring Bell	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611509	María Carola Fones Illanes	Mixta	CRAFTERS & MASTERS BEYOND BOOKS	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CRAFTERS & MASTERS BEYOND BOOKS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CRAFTERS & MASTERS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, CRAFTERS & MASTERS, por CRAFTERS & MASTERS BEYOND BOOKS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1611510	Jorge Andrés Contreras Retamal	Denominativa	Con-Fluir	
1611511	Arnaldo Alex Moraga Gutiérrez	Mixta	ÁRIDOS RUCAPILLAN	
1611512	Hongzhi Huang, en representación de Qiya Sun	Mixta	LEON PET	
1611513	Buddy Fred Escobar Celis	Mixta	Equipo Solar	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta para su mejor comprensión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611516	Fernando Andrés Ortiz Cisternas	Mixta	NEURO FEST	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "NEURO FEST". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", NEUROFEST, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide la escrituración con el elemento contenido en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, NEUROFEST, por NEURO FEST, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1611517	Fernando Andrés Ortiz Cisternas	Denominativa	NEUROFEST	
1611518	Linda Giuliana Zoppe	Mixta	PimPim	
1611519	Xiaodong Nie, en representación de comercial starting point limitada	Mixta	TOOERP	De oficio se rectifica la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: DEMASIADO RAPIDO.
1611520	Claudia Estefany Vidal Sepúlveda	Denominativa	Viajeracooltural	
1611521	Mauricio Gonzalo Muñoz Vargas	Denominativa	Cantores del Alma	
1611522	Fabián Esteban Díaz Urrutia	Mixta	EDELHAUS SOLUCIONES EN CORRETAJE	
1611524	Makarena Ivonne Sepulveda Navarrete	Denominativa	Astrid SpA	
1611539	CARMEN GLORIA Escobar Jara, en representación de Asesorías e Inversiones Nueva Esperanza SpA	Mixta	NEROVIA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611541	ATRIUM S.A., en representación de MERCATO FOODS SPA	Denominativa	DE SOTO	
1611542	Luis Armando Alvarez Urbina, en representación de Nilson Xavier Estrada Noguera	Mixta	ESTRADA & ASOCIADOS ABOGADOS	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1611546	Rodolfo Ignacio Salazar Albornoz	Denominativa	Ideaslab	
1611549	Angello David Lopehandía Jiménez	Denominativa	Not Química	
1611550	Carlos Patricio Romero Ovalle	Denominativa	Acacia Gestión Inmobiliaria	
1611551	Paola Jeannette Leiva Díaz, en representación de ALMACENES DISFRUTO SpA	Mixta	LUCUMO CAFÉ	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1611554	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Asesorías e Inversiones Nueva Esperanza SpA	Mixta	NEROVIA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1611555	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de ELECTROCOM S.A.	Mixta	ELECTROCOM MATERIALES ELECTRICOS	
1611558	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de María José González Orellana	Mixta	LA JOSE SB ACCESORIOS	
1611559	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Harboes Bryggeri A/S	Denominativa	LA DEL OSO	
1611560	Isse! Maritza Quiñones Olguín, en representación de Marco Antonio Alvarado Lezana	Mixta	SPEARHEAD	
1611571	Héctor Andrés Vallejos Jara	Denominativa	InnovaIA	
1611584	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de CIRCULAR FUNGI SPA	Mixta	CIRCULAR FUNGI HONGOS COMESTIBLES	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1611585	Badilla Davis Limitada, en representación de SOCIEDAD BIOMETIL LIMITADA	Denominativa	BIOLINOL BY BIOMETIL	
1611586	Gissela Elizabeth Vaca Cardenas	Denominativa	Accionar Chile	
1611589	Badilla Davis Limitada, en representación de SOCIEDAD BIOMETIL LIMITADA	Denominativa	BIOMETIL DRILLLUB	
1611590	AB MARK LTDA, en representación de LOS DOMOS DE OLMUE LIMITADA	Mixta	LOS DOMOS DE OLMUE DESDE 2017	
1611592	Andriza Karzulovic Hermansen	Denominativa	Andriza Atelier	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611593	Fernando Ramón Buzeta Salazar	Mixta	Buzeta Consultores. Asesorías Contables y Tributarias	
1611595	SARGENT & KRAHN, en representación de VIRUTEX ILKO SpA	Denominativa	SCRUB POWER VIRUTEX	
1611597	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de BRAVO Y HERREROS LIMITADA	Mixta	Hebra CONSULTORA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1611598	AB MARK LTDA, en representación de CONSTRUSIP SpA	Mixta	CONSTRUSIP	
1611599	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de BRAVO Y HERREROS LIMITADA	Mixta	hebra CONSULTORA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1611601	ATRIUM S.A., en representación de dimensionadora de maderas y placas spa	Mixta	KAHLL	
1611607	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de IMALAB S.A.	Denominativa	REDILAB	
1611608	ATRIUM S.A., en representación de dimensionadora de maderas y placas spa	Mixta	KAHLL	
1611609	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de Aquila Space (Hong Kong) Company Limited	Denominativa	Snaptube	
1611610	ATRIUM S.A., en representación de dimensionadora de maderas y placas spa	Mixta	KAHLL	
1611612	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de IMALAB S.A.	Denominativa	TI TESTIMAGEN	
1611614	ATRIUM S.A., en representación de dimensionadora de maderas y placas spa	Mixta	KAHLL	
1611619	Claudio Francisco Zúñiga Burgos	Mixta	Fuerza de Centro	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1611626	Raúl Felipe Charlín Fernández	Denominativa	Clínica Dermaluz	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611627	Marcelo Alejandro Valenzuela Riquelme	Mixta	TEDEFIENDO DEFENSA Y ASESORIA INTEGRAL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TEDEFIENDO DEFENSA Y ASESORIA INTEGRAL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TEDEFIENDO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues el conector no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, TEDEFIENDO, por TEDEFIENDO DEFENSA Y ASESORIA INTEGRAL, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta para su mejor comprensión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611628	Paloma Almendra Miqueles Hernández	Mixta	MÍA BAOBEI ROPA & ACCESORIOS DE BEBÉ	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MÍA BAOBEI ROPA & ACCESORIOS DE BEBÉ".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MÍA BAOBEI, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, MÍA BAOBEI, por MÍA BAOBEI ROPA & ACCESORIOS DE BEBÉ, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1611630	Ramón Matías Escobar Mena	Mixta	PlayGuard	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: Jugar a la guardia.
1611634	Beatriz Elena Salazar Perez	Mixta	Inspira y Brilla	
1611637	Roberto Nicolás Leiva Pérez	Mixta	DAYTONA	
1611638	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Hangzhou Entop Houseware Co.,Ltd	Mixta	Entop	
1611641	Diego Ignacio Velarde Toledo	Mixta	Enfermeros Chicureo	
1611643	Konstantin Lorenz Ziolkowski Cruz	Denominativa	Cosmonautics	De oficio, se inserta a traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: Cosas de cosmonautas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1611648	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Octavio Jonas Alvarez Escobar	Mixta	Bravium	
1611649	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Rubén Jaque Riveros y Noelia Karina Jaque Páez	Mixta	Pastelería D'Jaque	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590001	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL TALLERES TABANCURA LIMITADA	Denominativa	TALLERES TABANCURA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1065791. ÓPTICA TABANCURA. Servicios de compra y venta de artículos ópticos. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591572	Octaviano Sebastián Torres Muñoz, en representación de CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	Denominativa	CREXER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1237842. CRECER+. Servicios educativos para el fortalecimiento de las familias y de cada uno de sus integrantes, así como también organización de actividades de formación, deportivas, culturales y de esparcimiento que contribuyan a superar distintas problemáticas que afectan al núcleo familiar, tales como drogadicción. alcoholismo, violencia familiar y toda clase de abusos: servicios de publicación de libros: educación religiosa: organización de conferencias, congresos culturales: educación sobre tenias religiosos: bibliotecas ambulantes; servicios de edición: talleres</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591926	Juan Pablo Lawrence Peragallo, en representación de Productora Juan Pablo Lawrence Peragallo E.I.R.L.	Denominativa	Safari Media	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1240274, marca SAFARI COLECTIVO, que distingue Administración de negocios de deportistas; Administración de negocios en el campo del transporte y reparto; Administración de negocios y trabajo de oficio; Administración y gestión de negocios; Agencias de colocación; Agencias de empleo temporal; Agencias de talento [gestión o empleo]; Agentes de publicidad; Alquiler de distribuidores automáticos; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; Alquiler de maquinaria y equipo de oficina;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595213	Mario Bastián Pinto Ríos, en representación de AUTOMOTORA SEGURA SPA	Denominativa	automotora segura	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>La marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar el género o cualidad de los productos solicitados. La expresión pedida está compuesta por las siguientes palabras; AUTOMOTORA que es un establecimiento o empresa donde se venden y comercializan vehículos automóviles y SEGURA es "libre de riesgos", es decir, que se trata de una automotora cuyos servicios son exentos de riesgo. Por lo tanto, la expresión pedida es indicativa del género y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595591	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	INFLAKEM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1413853.</p> <p>INFLACAM. Preparaciones veterinarias, productos veterinarios para el tratamiento de infecciones bacteriales; suplementos nutricionales para uso veterinario; productos sanitarios para uso veterinario; productos dietéticos para uso veterinario; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; pesticidas; herbicidas; vacunas para uso veterinario, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596389	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PESAS CHILE SPA	Mixta	full fit	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1192812. FUL. Camisetas, poleras, camisas, blusas, tops, sweaters, pantalones, jeans, shorts, vestidos, faldas, polleras, medias, calcetines, chaquetas, parkas, abrigos, chalecos, guantes, calzado, ropa interior, ropa deportiva, trajes de baño, gorros, sombreros, viseras, cinturones, pijamas, ropa para la lluvia, beanie, cintillos, muñequeras, polorones, buzos, sudaderas, chaqueta impermeable, pantalones y chaquetas de vellocino (polars), clase 25. Registro N° 1192813. FUL. Esquí; raquetas de tenis, squash, badminton y racquetball; bates de beisbol y softball; guantes deportivos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596659	Erica Alicia Castro Santa Cruz	Denominativa	Health & Wellness	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "Health & Wellness", que traducido del inglés al castellano significa "Salud y Bienestar". Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en la clase 25, tendrán la cualidad de ser destinados para la salud y el bienestar. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596662	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Jorge Danilo García Miranda	Mixta	PIZZA AL SARTÉN NUEVA ¡VAS A QUERER PROBARLA!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca contiene el término "pizza al sartén". La pizza al sartén es una pizza que se hace completamente en una sartén y la corteza es algo aceitosa. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en la clase 30, consistirán en este tipo de pizza. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596931	Daniel Eduardo Alister Martin	Mixta	Alister	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1384449, marca ALSTER, que distingue Servicios de desarrollo de plataformas informáticas, desarrollo digital, y de programas informáticos todos orientados a la creación empresarial y a proporcionar asistencia a empresas para poder facilitar el acceso a un programa acelerador de negocios para personas independientes, empresas start-up, y empresas existentes; software como servicio; servicios de asesoría profesional para personas independientes, empresas start-up y empresas existentes en relación al diseño de softwares, elaboración de base de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596943	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de HUELLA ZERO SPA	Mixta	HZ HUELLA ZERO RESIDUOS EN RECURSOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1432124, marca ZERO HUELLA, que distingue Asesoramiento en arquitectura; Consultoría en materia de arquitectura; Consultoría sobre arquitectura; Servicios de arquitectura; Servicios de arquitectura e ingeniería, de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596961	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Inversiones JMCE SpA	Mixta	SO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1035873 Marca SO NATURAL Protege exclusivamente jugo. de la clase 32; Registro 1229175 Marca SO DANÇA Protege Ropa de vestir, pantalones cortos, gorras, sombreros, gorras, botas, botas deportivas, bufandas, zapatos, zapatillas, pantalones largos, pantalones, camisas, capuchas (vestimenta), chaquetas, pantuflas, ropa de ciclistas, cinturones, chalecos, corpiños, corsés, zapatos deportivos, ropa para la gimnasia, jerseys (prendas de vestir), guantes sin dedos, guantes (vestimenta), ropa de trabajo, calcetines, medias, faldas, sandalias, trajes de baño,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596963	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MAC PUARSA CHILE COMERCIAL LTDA.	Denominativa	POWERGYM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1215590, marca POWER, que distingue Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte; decoraciones para árboles de navidad, de la clase 28;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596964	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MAC PUARSA CHILE COMERCIAL LTDA.	Denominativa	XTREMEGYM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1161603, marca XTREME, que distingue Artículos de gimnasia y deportes, no comprendidos en otras clases, juegos, de la clase 28;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596966	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MAC PUARSA CHILE COMERCIAL LTDA.	Denominativa	XTREMEGYM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1284235, marca XTREME-BIKE, que distingue Servicios de educación, formación y esparcimiento; organización de actividades deportivas y culturales; organización de eventos con fines deportivos, educativos y culturales; organización de charlas y coloquios, con fines deportivos, educativos y culturales, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596971	Álvaro Rodrigo Oyarce Vasconcellos	Mixta	ARUMA OVALLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1220371, marca SALA ARUMA, que distingue Servicios de presentación de espectáculos musicales; servicios de esparcimiento y entretenimiento; organización de eventos culturales; servicios de discotecas, de la clase 41; Servicios de bar; restaurante y fuente de soda, de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596996	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de MARTIN ALEXIS MENEM	Denominativa	GENTECH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1208187, marca GENTECH, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597004	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JIANGLING MOTORS CO., LTD.	Mixta	JMC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°960280, marca J.M.C., que distingue Servicios de conservación, reparación y lavado de vehículos; estaciones de servicios; engrase de vehículos, vulcanización, de la clase 37;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597009	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JIANGLING MOTORS CO., LTD.	Mixta	JMC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°960280, marca J.M.C., que distingue Servicios de conservación, reparación y lavado de vehículos; estaciones de servicios; engrase de vehículos, vulcanización, de la clase 37;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597065	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Sanhueza Aguayo	Mixta	Reshopi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1424094.</p> <p>RESHOPEE. Servicios informáticos en la nube; programación de ordenadores; consultoría sobre seguridad informática; consultoría sobre software; diseño de software; diseño de sistemas informáticos; servicios de integración de sistemas informáticos; consultoría sobre tecnología informática; servicios de protección antivirus [informática]; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; servicios de cifrado y descodificación de datos; diseño y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597069	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de GRANA SPA	Denominativa	KEEPER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1294980. FINDERS KEEPERS. Cafe, te, cacao y sucedaneos del café; arroz; tapioca y sagu; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo, ablandadores de carne para uso doméstico, achicoria (sucedaneo del café), aderezos para ensalada, decoraciones de azúcar para productos de pastelería y repostería, decoraciones de chocolate para productos de pastelería y repostería,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597071	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de SOCIEDAD DE PROFESIONALES BOROSCHEK LIMITADA	Mixta	FESTIVAL DE CANES DESDE 1999	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura esencialmente en base a los términos FESTIVAL y CANES, el primero de ellos que describe a una fiesta o espectáculo, es decir diversión pública en que se congrega la gente para presenciarla, mientras que la segunda describe el objeto de dicho espectáculo que en este caso se refiere a los canes o perros. Por su parte, la expresión DESDE 1999, solo indicando la fecha desde</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597105	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Luis Gabriel Salazar Herrera	Mixta	POISON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1450173. THE BEAST PINK POISON. Bebidas alcohólicas de malta fermentada aromatizadas, excepto cervezas, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597126	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Luis Gabriel Salazar Herrera	Mixta	POISON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1450173. THE BEAST PINK POISON. Bebidas alcohólicas de malta fermentada aromatizadas, excepto cervezas, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597129	Cristóbal Bustamante Gómez, en representación de POOLS SPA	Mixta	MOISSANITA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en MOISSANITA, es un mineral del grupo IB (semimetales y no metales), según la clasificación de Strunz. Originalmente referido a un mineral raro descubierto por Henri Moissan, tiene por fórmula química SiC, y varios polimorfos, se puede utilizar en la fabricación de casi cualquier tipo de joya, pero es especialmente popular en los anillos de compromiso. De manera, que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597131	Elizabeth Andrea Soto Marimán, en representación de SERVICIOS Y ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA RIVER STONE LIMITADA	Denominativa	CCL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1344750. CALIFICA CCL. Pruebas para determinar la capacitación profesional, Análisis de trabajo para determinar aptitudes y otros requisitos de trabajadores, Consultoría en recursos humanos, Gestión de recursos humanos, Servicio como departamento de recursos humanos para terceros, Colocación laboral y de personal, Servicios de recolocación laboral, Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597133	Jose Alejandro Salas Puerta, en representación de Nancy Estela Pacheco Pacheco	Denominativa	BIMBA SKIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1228620. BIMBA Y LOLA. Preparaciones blanqueadoras; productos para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990749538	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Nutreco IP Assets B.V.	Mixta	TROUW	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sustancias alimenticias para personas y animales (no comprendidas en otras clases), de la clase 31, ya que la redacción podría inducir a error con otras clases de productos al no quedar claro el objeto de protección, pues lo que existe en la clase 31 son las sustancias alimenticias fortificantes para animales.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991278992	Meissner Bolte Partnerschaft mbB, en representación de Knauf Gips KG	Denominativa	KNAUF	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Productos de metales comunes no comprendidos en otras clases, de la clase 6, ya que se trata de una redacción demasiado amplia, lo que existe en esta clase a modo de ejemplo son los metales comunes y sus aleaciones. En la clase 17 la frase Y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pues la descripción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos. Finalmente, en la clase 37 Servicios de reparación; servicios de instalación, por cuanto la redacción es demasiado amplia que induce a error con otras clases de servicios, entre ellos, la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991782308	Sonia Del Valle Valiente, en representación de BE ONE MARKET, S.L.U.	Mixta	Jumpeople	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Prestación de servicios de protección de compras, los servicios antes mencionados en relación con la industria de viajes y hospitalidad, prestados por otro, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Ello en atención a que no es clara la naturaleza del servicio de Protección de compras, dado que podría tratarse de servicios legales o de seguridad de la clase 45, comerciales o fidelización de la clase 35, o bien seguros de la clase 36. En ese contexto lo más cercano en la clase pedida sería: servicios de seguros en relación con la protección de compras de productos comprados con tarjetas de crédito... En la misma clase, es: proporcionar servicios web en línea para realizar y procesar transacciones de pago, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación, dado que pareciera que el servicio que busca proteger es de una naturaleza distinta a la financiera, como un servicio de la clase 42, como un software como servicio (saas), para la finalidad descrita, o también, uno de la 38, en relación dar acceso a un sitio web. Lo que existe en la clase 36, es: procesamiento electrónico de transacciones de tarjetas de crédito; servicios de procesamiento de pagos; procesamiento de transacciones financieras. En clase 39, se observa: Proporcionar bases de datos y listados con capacidad de búsqueda relacionados con información sobre experiencias de viaje, transporte y servicios y temas relacionados con los viajes; proporcionar bases de datos y listados con capacidad de búsqueda relacionados con información sobre transporte para destinos de viaje, Por cuanto la redacción induce a error con la clase 35, pues en ella se encuentran servicios relacionados a la creación, mantenimiento o información de carácter general. Lo que existe en la clase pedida es: suministro de información sobre viajes por bases de datos informáticas en línea, y tomando lo originalmente pedido, una alternativa podría ser: suministro de información sobre experiencias de viaje, transporte y servicios y temas relacionados con los viajes por bases de datos informáticas en línea. En clase 43, se observa: Proporcionar bases de datos y listados informáticos en los que se puedan realizar búsquedas en relación con la información sobre hoteles y otros alojamientos temporales, bares, restaurantes y comidas, Por cuanto la redacción induce a error con las clases 35 y 42. Además, en la clase 43, No existen, servicios relacionado con bases de datos. Lo más cercano es: suministro de información sobre alojamientos temporales por internet; suministro de información sobre alojamientos temporales por internet, entre otros. También, se observa: Proporcionar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991798783	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	Sheng Sheng Bu Xi	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Pantallas de cristal líquido [CD] para cine en casa, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido, toda vez que la sigla cd, no hace sentido con el resto de la redacción, a modo ilustrativo lo más similar a lo pedido que existe en la clase solicitada es: pantallas lcd; reproductores de cd de vídeo; televisores con pantalla lcd; o Pantallas de cristal líquido con reproductor de cd. Finalmente, se observa en la misma clase: Sistemas informáticos interactivos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, sobre todo de servicios. En la clase 28, se observa: Juegos de salón; y juegos de casino, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, toda vez que lo que existe en la clase pedida es: mesas para videojuegos informatizados para casinos. No obstante, en la clase 41, es posible encontrar: casinos; servicios de casinos [juegos]; servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino; o en la clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante un ordenador o una plataforma móvil. Solo por señalar algunas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991798815	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	SUPREME GOLD SELECTION	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Pantallas de cristal líquido [CD] para cine en casa, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido, toda vez que la sigla cd, no hace sentido con el resto de la redacción, a modo ilustrativo lo más similar a lo pedido que existe en la clase solicitada es: pantallas lcd; reproductores de cd de vídeo; televisores con pantalla lcd; o Pantallas de cristal líquido con reproductor de cd. Finalmente, se observa en la misma clase: Sistemas informáticos interactivos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, sobre todo de servicios. En la clase 28, se observa: Juegos de salón; y juegos de casino, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, toda vez que lo que existe en la clase pedida es: mesas para videojuegos informatizados para casinos. No obstante, en la clase 41, es posible encontrar: casinos; servicios de casinos [juegos]; servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino; o en la clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante un ordenador o una plataforma móvil. Solo por señalar algunas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991798899	Patrick Stanzione Stanzione & Associates, PLLC, en representación de DAXO Industries, Inc.	Denominativa	ZAPPER	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Dispositivos de eliminación de tallos, dispositivos de eliminación de tallos de frutas, de la clase 8, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. Lo que podría aceptarse en la clase pedida es: herramientas accionadas manualmente para la eliminación de tallos; herramientas accionadas manualmente para la eliminación de tallos de frutas, respectivamente.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799098	YIWU SIMONE COSMETICS CO., LTD	Mixta	BSIMONE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Detergentes, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello toda vez, que es posible encontrar Detergentes, en la clase 1 (detergentes biodegradables para procesos de fabricación; detergentes con propiedades desinfectantes para procesos de fabricación); y 5 (detergentes germicidas; detergentes para uso médico). Lo que existe en la clase pedida es: detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico; detergentes jabonosos para uso doméstico; detergentes para uso doméstico con propiedades desinfectantes, entre otros. En la misma clase, se observa: Agentes aromáticos (aceites de esencias), por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, lo que existe en la clase pedida es: aromas [aceites esenciales]; o aceites esenciales y extractos aromáticos. En el mismo sentido, se observa: Maderas aromática. Lo que existe es: maderas aromáticas; o madera perfumada. Finalmente se observa: Aromaterapia de aire: preparaciones para pulir (de corte), por cuanto se encuentran redactados en términos tan ambiguos que no es posible identificar el producto. Lo que existe en la clase pedida es: aceites esenciales de aromaterapia; productos de aromaterapia.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799113	Thomas R. La Perle, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE SPORTS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Estadísticas deportivas, de la clase 41, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 35 que es precisamente donde se encuentran principalmente clasificados los servicios de estadísticas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799245	BERGGREN OY, en representación de Kalmar Solutions AB	Mixta	K	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Partes y piezas accesorias para los productos mencionados, no comprendidas en otras clases; y partes y accesorios de los productos mencionados, comprendidos en esta clase, de la clase 12, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Ello, en atención a que, la expresión: partes y piezas accesorias, abarca productos de otras clases, que son piezas de vehículos, solo a modo ilustrativo existen: Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos, en la clase 7; pero también: Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos, en la de clase 9; Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos de clase 11; o Alfombrillas para vehículos de clase 27. Siendo mucho más amplia la lista de productos con los cuales se puede producir la confusión en el consumidor final. En la misma clase se observa: Pescantes, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, lo que existe en la clase pedida es: barcos de pesca; botes de pesca; o pescantes para barcos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799492	Carmen Blazquez, en representación de HodeiCloud SL	Mixta	iHodei	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de tecnologías de la información, de la clase 42, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Ello ya que, dependiendo del alcance del producto, este se puede clasificar en la clase 37 o 42. Solo a modo ilustrativo en clase 37 existe: servicios de asistencia de tecnologías de la información [mantenimiento de hardware], y en la clase pedida existe: servicios de consultoría, asesoramiento e información en materia de tecnologías de la información; servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación, mantenimiento y reparación de software]; servicios de programación de tecnologías de la información [ti]; servicios de programación de tecnologías de la información; servicios de ingeniería en el ámbito de las tecnologías de la información; entre otros.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800086	David D'Zurilla Schwegman, Lundberg & Woessner, P.A., en representación de RAVEN INDUSTRIES, INC.	Denominativa	AUGMENTA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Procesamiento de imágenes, automatización de maquinaria agrícola, de la clase 9, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Lo que existe en la clase pedida es: software de procesamiento de imágenes; y software para la automatización de maquinaria agrícola.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800088	Anna Monika Kawalec, en representación de EATYX POLSKA sp. z o.o.	Mixta	eatyx	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Antioxidantes, de la clase 5; por cuanto al no estar especificado el producto, éste induce a error con otras clases de productos, entre ellos, la clase 1 y 2, en la clase 5 lo que existe por ejemplo es antioxidantes (complementos dietéticos) por nombrar alguno y las Barritas energéticas, de la clase 30; ya que al no especificar por ejemplo que las mismas son a base de cereales, la descripción induce a error con la clase 5.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991800152	MerkWerk B.V., en representación de Keune IP B.V.	Mixta	KEUNE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Acondicionadores, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello en atención a que dependiendo del uso al que esté destinado, los acondicionadores. Estos pueden clasificarse en distintas clases, por ejemplo: acondicionadores de suelos con fines agrícolas (1); acondicionadores de agua (11), entre otros, lo que existe en la clase pedida es: acondicionadores para la piel; acondicionador para el cabello; acondicionadores de cutícula, entre otros. En la misma clase, se observa: Jabón, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que, dependiendo su finalidad, puede estar en distintas clases, como por ejemplo en la clase 5 están: jabones desinfectantes; jabón carbólico; jabones medicinales, entre otros, también existen en la clase 1 (jabones metálicos para uso industrial); 16 (jabón de sastrería); o 21 (jabón de acero inoxidable), por dar algunos ejemplos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1472118	DANIELA SOLANGE MEZA VERA	Mixta	ALWAYS BEAUTIFUL SKIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "SKIN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1521846	Az Y Compañía , en representación de FUNDACIÓN TODO MEJORA CHILE	Denominativa	ESPACIO SEGURO	
1536946	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	LINOLA	
1558581	Dellaflori Abogados SPA, en representación de David Alberto Aparcel Díaz	Denominativa	AQUADEX	
1561776	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Andrés Matías Orellana Rivera	Mixta	PRO OUTDOOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "OUTDOOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1567992	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MICROSOFT CORPORATION	Figurativa		
1567993	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MICROSOFT CORPORATION	Figurativa		
1581107	Ricardo Andrés Raby Carreño, en representación de JCI Ingeniería & Servicios Ambientales SpA	Denominativa	JCI CHILE	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo cuentan con coberturas diferentes luego del desistimiento de la clase 39, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581110	Ricardo Andrés Raby Carreño, en representación de JCI Ingeniería & Servicios Ambientales SpA	Denominativa	JCI Ingeniería & Servicios Ambientales	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo cuentan con coberturas diferentes luego del desistimiento de la clase 39, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería & Servicios Ambientales" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581120	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A.	Denominativa	ELITE	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que el registro base de la resolución de observación de fondo ha sido cancelado voluntariamente por su titular, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1581292	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Diego Roberto Robles Rojas	Denominativa	NATALES FLYFISHING	
1581333	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MINIMARKET EDGAR ALEXANDER POLAR GRATEROL E.I.R.L.	Mixta	LAS PRINCESAS MINIMARKET	
1581638	Paulina De Las Mercedes González Romero, en representación de Diseño Paulina Gonzalez Romero EIRL	Denominativa	Katrikura	Tomando en consideración que el registro N°1107436 fundante de la observación de fondo se encuentra en estado administrativo de caduco por fin de vigencia se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1581691	Carlos Puelma Allende, en representación de TGA ENTERTAINMENT LLC	Mixta	TGA	Tomando en consideración las alegaciones del solicitante y en especial la limitación de cobertura donde se han eliminado aquellos servicios que resultaban descriptivos, según lo señalado en la propia observación de fondo, se resuelve reconsiderar la observación de fondo.
1590236	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD LAGNIEL SPA	Mixta	LAGNIEL	
1591499	Karina Del Carmen Galleguillos Galindo, en representación de Karina Del Carmen Galleguillos Galindo, Macarena Paz Fritz Rieloff y Pablo Alfredo Poblete Poblete	Mixta	Frosty & Bee	
1591968	Moises Hernan Castro Toro, en representación de AIGOSTAR SPAIN LIMITED	Mixta	NOBLEZA	
1592603	Moises Hernan Castro Toro, en representación de HONGKONG FENTYEEZY LIMITED	Denominativa	cestfini	
1592604	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Yiwu Haoyuan International Trade Co., Ltd.	Mixta	HECI BEAUTY	Con protección al conjunto y sin protección al término " BEAUTY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593011	Moises Hernan Castro Toro, en representación de YIWU IGUASU IMP AND EXP CO., LTD	Mixta	BRASTOY	
1593152	Moises Hernan Castro Toro, en representación de TELLHOW POWER TECHNOLOGY COMPANY LIMITED	Mixta	Tellhow	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593569	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Jining Antai Mine Equipment Manufacturing Co.,Ltd.	Mixta	ATPUMP	
1594840	José Rodrigo Mancilla Mancilla, en representación de FABRICA Y COMERCIALIZADORA METAL CONDUCTORES SPA	Denominativa	Bretter	
1595802	Constanza Javiera Espinoza Cortés, en representación de UNIFORMES CHILE POSITIBE SpA	Mixta	BEPOSITI	
1595857	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Red Campus Sustentable	Mixta	RESIES	
1596069	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Ricardo Enrique Álvarez Facuse	Mixta	ZAHAR	
1596599	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Federico Alberto Olea Popelka	Mixta	Más Fauna	
1596693	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GACHEA INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA	Mixta	GACHEA	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596699	María Isabel Berta Jofré Parada	Denominativa	Solpas	
1596801	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC	Denominativa	ROKU	
1596916	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	CAMINO A VIÑA	
1596917	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Farmacéutica Medcell Limitada	Denominativa	CLUNY LUMINACLEAR	
1596923	Brian Colin Dunford Álamos, en representación de KISS NAIL PRODUCTS, INC.	Denominativa	BROADWAY	
1596928	Rodrigo César Carrasco Maldonado	Denominativa	BLINCAR	
1596929	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EMILY ADMINISTRAÇÃO DE BENS PROPRIOS LTDA	Mixta	buscabusca	
1596946	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Luis Eduardo Cortés León	Mixta	PLAYFUL PARK	Con protección al conjunto y sin protección al término "PARK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596950	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Federación Iberoamericana de Fondos de Inversión	Mixta	FIAFIN	
1596954	Marcelo Oliver Inostroza Meneses	Mixta	TRAVELERS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596956	Benjamín Guillermo Medina Socías	Mixta	Vivalite Glutabiotic	
1596957	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas SpA	Mixta	endolaser by CGL MEDICALS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "endolaser" y "Medicals" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596958	García Parot y Compañía SpA, en representación de ShineWing International Investment Group Co., Ltd.	Mixta	SW ShineWing	
1596962	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MAC PUARSA CHILE COMERCIAL LTDA.	Denominativa	POWERGYM	
1596967	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de MAC PUARSA CHILE COMERCIAL LTDA.	Denominativa	XTREMEGYM	
1596968	Paz Andrea Blanco Yazigi	Denominativa	Control local	
1596970	Paz Andrea Blanco Yazigi	Denominativa	Local Control	
1596972	Paz Andrea Blanco Yazigi	Denominativa	Local control	
1596975	Ricardo Orlando Ramírez Ojeda	Denominativa	Apuro Legal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Legal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1596978	Mauro Dellafiori Albala, en representación de DATCO CHILE S.A.	Mixta	T TURBOMASTER	
1597000	Andrea Carolina Hauyon Cortés	Mixta	MACHERY Diseño Textil	Con protección al conjunto y sin protección al término "Diseño Textil" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1597011	Jose Enrique Huentemil Mella	Denominativa	Subaster	
1597020	María José Arancibia Obrador, en representación de CERVECERIA DANTE SERRANO ARAYA E.I.R.L.	Mixta	PATACNA	
1597026	Fernando Mauricio Taladriz Venegas	Denominativa	GolfOk	
1597027	Félix Francisco Ortiz Maceiras	Denominativa	Racing sofa	Con protección al conjunto y sin protección al término "sofa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1597031	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Raúl Ignacio Díaz Vega y Héctor Manuel Cifuentes Quijada	Mixta	Wildesk	
1597033	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CX2MEDIA SpA	Mixta	Cx2media	Con protección al conjunto y sin protección al término "media" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597034	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SISTEMAS Y SERVICIOS VANDA LIMITADA	Denominativa	SmartGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Smart" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1597037	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karly Vanessa Melendez Garcia	Denominativa	ILLIMITÉE	
1597044	Francisco Javier Escobedo Lorca, en representación de Distribuidora J&M Spa	Mixta	Buena Vibra el placer de conocerte	
1597061	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ronald Alonso Rojas Vicencio	Mixta	Ecored	
1597072	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	IBUSPRING	
1597073	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	RUTTENMEYER INVERSIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "Inversiones", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1597078	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	DIVINA LUZ	
1597079	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	V VIÑA ITACA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Viña", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1597081	Luisa Aurora Bizama Roa, en representación de PACIFICO INFINITO LTDA	Mixta	PACIFICO INFINITO	
1597085	Carla Soledad Riffo Riffo	Mixta	Green Studio Pilates	Con protección al conjunto y sin protección al término "Studio Pilates", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1597086	Rodrigo Esteban Travieso Landeros, en representación de Sociedad Comercial y de Servicios Portal Andino Ltda	Denominativa	Yukatan	
1597087	Roberto Mario Cortesi Vecchi	Denominativa	URBANAMENTE	
1597088	Gonzalo Ignacio Larraín Soto	Denominativa	Casona El Rosario	
1597090	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Blackstone TM L.L.C.	Denominativa	BMACX	
1597099	Felipe Eduardo Almendras Maldonado, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL GREENVOLUTION SPA	Denominativa	Green H	
1597100	García Parot y Compañía SpA, en representación de Maoren Brand Management Co., Ltd.	Mixta	MIIOW	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597102	García Parot y Compañía SpA, en representación de Maoren Brand Management Co., Ltd.	Mixta	MIIOW	
1597103	García Parot y Compañía SpA, en representación de Maoren Brand Management Co., Ltd.	Mixta	MIIOW	A escrito de 24 de septiembre de 2024, a lo principal, téngase presente. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1597112	Andrea Paz Rojas González	Mixta	JUANFE	
1597121	Javiera Inés De Los Angeles Salas Bustos	Denominativa	komorebi cerámica	Con protección al conjunto y sin protección al término "cerámica", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1597122	Catalina Carol Melo Montenegro, en representación de Junyi Fan	Denominativa	JUNYOCAPADA	
1597128	Víctor Fernando Reyes Allende, en representación de Comercial Apoquindo SpA	Denominativa	Sensabelle	
1597130	Marcelo Daniel Mora Mora	Denominativa	THORMAN	
1597142	Maritza Elena Ceballos Alegría	Mixta	Funeraria ManuelJesus	Con protección al conjunto y sin protección al término "Funeraria", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1597150	Enrique Enzo Zacarías Ready	Denominativa	PPB	
1597174	Jorge Fabián Berlazzo, en representación de EVENTOS CACHAFAZ SPA	Mixta	El Cachafaz	
1597176	Catalina Fernández Lizama	Denominativa	La Pelusienta	
991210167	J. ISERN PATENTES Y MARCAS, en representación de PEKA THERM, S.L.	Mixta	pekatherm	
991421552	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	EXERGEN	
991423068	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	EXERGEN	
991530360	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	SMARTGLOW	
991551139	Ashly Boesche Pattishall, McAuliffe, Newbury, Hilliard & Geraldts, en representación de ONVIF, Inc.	Mixta	ONVIF	
991552000	Ashly Boesche Pattishall, McAuliffe, Newbury, Hilliard & Geraldts, en representación de ONVIF, Inc.	Denominativa	ONVIF	
991707421	Chofn Intellectual Property, en representación de JIANGSU LOPAL TECH. CO.,LTD	Mixta	Lopal	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991726043	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de VIBIA LIGHTING, S.L.U	Mixta	VIBIA	
991755087	GUANGZHOU ZHONGJUNXIONGJIE IP AGENCY CO., LTD., en representación de PENG, Gengwen	Mixta	OFNS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764438	RUSHANG D MEHTA, en representación de BIOTECH VISIONCARE PVT LTD	Mixta	BIO-HYALUR	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 955491, marca HIALUB, que distingue productos farmacéuticos y veterinarios; productos higienicos para uso medico; sustancias dietéticas para uso medico; desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, clase 5.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) con fecha 12 de septiembre de 2024, señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes y etiquetas diferenciables. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Agrega que ya tiene inscrita su marca en el país de origen. Explica que no se presentaron oposiciones en su contra.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991783252	John L. DuPré, Hamilton, Brook, Smith & Reynolds, P.C., en representación de Exergen Corporation	Denominativa	TEMPOTHERM	
991798517	Aranzazu Jane LOWE, en representación de SISTEMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, S. L.	Mixta	MAT MATH ADAPTIVE TEST	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos "MATH ADAPTIVE TEST" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991798634	Delphine de CHALVRON, en representación de L'OREAL	Mixta	AZZARO FOREVER WANTED	
991798664	Véronique Dahan, en representación de DJULA	Denominativa	DJULA	
991798696	SUZHOU HUICHENG LIANHE INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Suzhou Geometric Future Technology Co., LTD	Mixta	GEOMETRIC FUTURE	
991799543	Geroudis Management Services Limited, en representación de UPL Mauritius Limited	Denominativa	NUVITA	
991799550	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z1	
991799551	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z10	
991799552	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z3	
991799553	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z4	
991799554	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z5	
991799555	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z8	
991799556	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z9	
991799574	Merck KGaA	Denominativa	EUPITORB	
991799602	SHANGHAI SHIYOU TRADEMARK AGENCY CO., LTD., en representación de Qingyuan Baohong Paint Co., Ltd.	Mixta	innocolor	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "color" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991799622	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z6	
991799623	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z7	
991799624	GEVERS, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Z2	
991799680	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de GUANGZHOU UNIASIA COSMETIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	SOLBLOCK	
991799721	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	KEGLAND	
991799791	Astellas Pharma Europe Ltd, en representación de Astellas US LLC	Figurativa		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991799950	ONOFRE INDALECIO SAEZ MENCHON, en representación de Tour-Tech Distribution, S.L.	Denominativa	TUESIM	
991799951	GERARDO MEJIA SOSA, en representación de EVELIN ROSAIRA VERAS CASTILLO	Mixta	DRGSPOT	
991800050	Elizabeth F. Janda Brooks Kushman P.C., en representación de Jazwares, LLC	Denominativa	FIGBANDS	
991800135	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Savage Interactive Pty Ltd	Figurativa		
991800219	Iliana Muhibian, en representación de Pate Play Tech Ltd.	Denominativa	PHENOM	
991800236	YUANDA INTELLECTUAL PROPERTY ATTORNEYS, en representación de NINGBO SINCERE HOLDING GROUP CO., LTD.	Mixta	pawise	
991800292	XIAMEN ZHONGJUN TRADEMARK LAW OFFICE CO.,LTD., en representación de Xiamen Nada Bearing Co., Ltd	Mixta	RHM	
991800337	ZHEJIANG FANGXIANGZHIHE INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Ningbo Helong New Material Co., Ltd.	Mixta	YARDCOM	
991800338	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	Relumino	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1373154	Mauricio Fabián Ojeda Silva, en representación de Magic Star Consulting SpA	Mixta	Grupo Singular	Número de Registro: 1454425
1468482	Victor Manuel Barros Saavedra, en representación de Mundaca del Rio y Compañía Limitada	Mixta	MDR	Número de Registro: 1454531
1483563	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de Punta Ranco SpA	Mixta	Halten Innovación en Acción	Número de Registro: 1454396
1496236	Patricio Ignacio de la Barra Gili, en representación de Empresas La Polar S.A.	Denominativa	DREAMS	Número de Registro: 1454426
1504145	Cooper y Cia Ltda., en representación de S.C. Johnson & Son, Inc.	Denominativa	STEM	Número de Registro: 1454427
1511629	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Luis Felipe Orellana Soto	Denominativa	OPTIMO PLUS	Número de Registro: 1454428
1519378	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Alimentos Felipe Safrana E.I.R.L.	Mixta	BOSCAIOLO	Número de Registro: 1454429
1530161	Simple Marcas SpA, en representación de Consultores y Servicios Informáticos SRT SpA	Mixta	Panda	Número de Registro: 1454532
1538133	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristina Margarita Muñoz Cifuentes	Denominativa	Romanzo	Número de Registro: 1454430
1545958	Benjamín Andrés Rieutord Olavarría, en representación de Riagro Drone SpA	Mixta	RIAGRO DRONE	Número de Registro: 1454533
1546846	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Turismo Macarena Beatriz Aguilera Osorio EIRL	Mixta	AWA RIKA	Número de Registro: 1454534
1547242	CMMARC SA ., en representación de Dap Ducasse Diseño Limitada	Denominativa	DAP	Número de Registro: 1454650
1550024	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Vitivinícola Epifania Wines SpA	Mixta	Epifania Wines	Número de Registro: 1454535
1552748	Esteban Segundo Richards Tapia	Mixta	SSRC SpA	Número de Registro: 1454536
1553126	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de American Airlines, Inc.	Denominativa	CONCIERGEKEY	Número de Registro: 1454431
1554942	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Florentino García y Compañía Ltda.	Denominativa	maderas la estrella	Número de Registro: 1454537
1555110	Andrés Felipe Schiappacasse Rudolphy	Denominativa	RMS	Número de Registro: 1454538
1555451	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Hernán Meléndez Cathalifaud	Mixta	CAMPING PLAYA BLANCA TONGOY	Número de Registro: 1454539



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555452	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Hernán Meléndez Cathalifaud	Mixta	CAMPING PLAYA BLANCA TONGOY	Número de Registro: 1454540
1555479	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Hernán Meléndez Cathalifaud	Mixta	CAMPING PLAYA BLANCA TONGOY	Número de Registro: 1454541
1555534	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julia Elena Lucero Herrera	Mixta	Clik Gestión Inmobiliaria	Número de Registro: 1454542
1555729	Yolanda Eliana Bascur Bascur, en representación de Grupo Brantes Salud SpA	Mixta	MB SALUD	Número de Registro: 1454397
1559258	Paulina Andrea Rodríguez Siles, en representación de Administradora D'E Capital S.A.	Mixta	D'E CAPITAL FONDO DE ENERGIAS RENOVABLES	Número de Registro: 1454543
1559288	Paulina Andrea Rodríguez Siles, en representación de Administradora D'E Capital S.A.	Denominativa	D'E Capital Energía	Número de Registro: 1454544
1560715	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Koppert Do Brasil Holding S.A.	Mixta	RIZOKOP	Número de Registro: 1454432
1561273	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes , en representación de José Luis Olate Aguilera	Denominativa	DRILLING GPF	Número de Registro: 1454433
1561442	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Maximiliano Andree Cea Cea	Denominativa	KRONOMAX	Número de Registro: 1454545
1563582	José Tomás Cornejo González, en representación de León Antonio López Díez Canseco	Denominativa	Gelts	Número de Registro: 1454434
1565503	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Strong Wellness & Rehab SpA	Mixta	STRONG WELLNESS & REHAB	Número de Registro: 1454435
1566430	Barbara Aubert Ferrer, en representación de Esami SpA	Denominativa	ESAMI	Número de Registro: 1454436
1566474	Anthy Yianatos, en representación de Byfood SpA	Mixta	BYFOOD	Número de Registro: 1454546
1567040	Rodrigo Xavier Latapiat Charlín	Denominativa	MARSUL	Número de Registro: 1454437
1567235	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Crillon S.A.	Denominativa	PCM	Número de Registro: 1454438
1567966	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE VISION	Número de Registro: 1454547
1568935	María Jesús Aguayo Solar	Mixta	SOLAR CO	Número de Registro: 1454439
1569134	Ricardo Víctor Muñoz Ferrer	Denominativa	FullPet	Número de Registro: 1454548
1571414	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Otmar Erwin Polz Loyola	Denominativa	SOMOS TEATRO	Número de Registro: 1454549
1572146	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Enrique Pastén Orellana	Mixta	Bendita Donnuts	Número de Registro: 1454550



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573008	Bernardita Andrea Llorente Chimentí, en representación de Odontología y Estética SpA y Macarena Massoud Varas	Mixta	Clinica Self	Número de Registro: 1454551
1573115	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elaboración de Alimentos Constanza Regina Vargas Jimenez EIRL	Mixta	Smutter, The Smooth Butter	Número de Registro: 1454398
1573413	Matías Andrés Muñoz Zamorano, en representación de Francisco Contreras Cervecería Artesanal E.I.R.L	Mixta	Ayekan Cervecería Artesanal	Número de Registro: 1454399
1573745	Benjamín Nicholas Torrealba Troncoso, en representación de Benjamín Nicholas Torrealba Troncoso y Diego Ignacio Silva Gaete	Mixta	Scorpion Strength	Número de Registro: 1454400
1574746	Ignacio Alejandro Quezada Hernández, en representación de María Paz Wagner Brain	Mixta	VIVIT	Número de Registro: 1454401
1575313	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hgsa SpA	Mixta	ESTAMPADOS MG MAURICIO GARCIA	Número de Registro: 1454552
1575869	María Rosario Donoso Bustos, en representación de Inversiones Donoso Bustos Spa	Mixta	Clinica Dental Nevados VA	Número de Registro: 1454440
1577564	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Cafetería Cecilia Brenda Carolina Chaigneau Rodríguez E.I.R.L.	Mixta	AMICI juegos & cafe	Número de Registro: 1454402
1579091	José Ignacio Asenjo Araos, en representación de Asesorías Inspect Home Chile Ltda	Denominativa	IH Inspect Home Chile, Tu nuevo hogar sin sorpresas	Número de Registro: 1454553
1579109	Az y Compañía , en representación de Brother Industries, Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1454441
1579111	Az y Compañía , en representación de Brother Industries, Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1454442
1579117	Luis Enrique Aedo Miranda	Denominativa	SkyBlue Graphics	Número de Registro: 1454554
1579780	Pablo Matías Morbiducci Ponce	Mixta	CIIS	Número de Registro: 1454443
1580841	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Golden Spirit Asesorías S.P.A.	Mixta	THE GREZ WAY	Número de Registro: 1454444
1581163	Diego Matías Rojas Aliaga, en representación de Aquaser SpA	Mixta	AQUASER	Número de Registro: 1454555
1582565	María De La Luz Domínguez Rodríguez	Denominativa	Capsula	Número de Registro: 1454556
1582677	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Brian Alexis Salinas Rojas	Mixta	Academia Marcial Jinkai	Número de Registro: 1454557



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583550	Johansson & Langlois , en representación de Cecilia Del Carmen Fiorito	Denominativa	OINAD ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NEUROCIENCIAS APLICADAS AL DERECHO	Número de Registro: 1454445
1584078	Marlon Alfonso Gonzalez Rodriguez, en representación de MGR Muebles Limitada	Mixta	MGR MUEBLES	Número de Registro: 1454446
1584208	Serpis Ren Fábrega Ferrada, en representación de Sociedad de Servicios Médicos Cecilia Garbino SpA	Denominativa	Sintemed	Número de Registro: 1454403
1584277	Pedro Manuel Henríquez Guzmán, en representación de Laboratorios Nextfar SpA	Denominativa	HERBOTUS	Número de Registro: 1454404
1584279	Pedro Manuel Henríquez Guzmán, en representación de Laboratorios Nextfar SpA	Denominativa	HERBOSPRAY	Número de Registro: 1454405
1584342	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de DnD Housewares Co., LTD.	Mixta	aramoro	Número de Registro: 1454447
1584513	Jorge Ignacio Vejar Retamal, en representación de Sognatore Desing Limitada	Mixta	Sognatore STG	Número de Registro: 1454448
1584532	Johansson & Langlois , en representación de Firm Grand S.A.	Denominativa	CLEMATIDEX	Número de Registro: 1454558
1584661	Mario Alejandro Páez García, en representación de Kinme SpA	Denominativa	KINME	Número de Registro: 1454559
1584666	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alfredo Fuentes Canales	Mixta	SISMED	Número de Registro: 1454560
1585259	Rosario Olga Carreño Guerrero, en representación de Rosario Olga Carreño Guerrero y María Trinidad Carreño Guerrero	Denominativa	Punta	Número de Registro: 1454561
1585336	Carlos Puelma Allende, en representación de Tecno Fast S.A.	Mixta	TECNO FAST TENT SOLUTIONS	Número de Registro: 1454562
1585416	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Charles Owen Hallifax	Denominativa	EXPERIENCE ANTARCTICA	Número de Registro: 1454563
1585435	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de Comercial SM Export Limitada	Mixta	Yuan Bao	Número de Registro: 1454449
1585728	Pía Paola Méndez Zedan	Denominativa	ZEKINE	Número de Registro: 1454564
1585750	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Mónica Tagle Celis	Mixta	PLAY FUN LEARN STUDIOS	Número de Registro: 1454565
1585761	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Happy Line Limited	Denominativa	MAGIC MINI MYSTERIES HAPPYLINE	Número de Registro: 1454566



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585888	Silva y Cia., en representación de Maquila Internacional de Confección S.A.S.	Denominativa	FANTASY WORLD MIC	Número de Registro: 1454567
1585901	Silva y Cia., en representación de Maquila Internacional de Confección S.A.S.	Denominativa	FANTASY WORLD MIC	Número de Registro: 1454568
1585919	Jorge Antonio Urbina Tapia	Denominativa	CLUB CERO	Número de Registro: 1454569
1585930	Jorge Antonio Urbina Tapia	Denominativa	CLUB CERO GERMANIST	Número de Registro: 1454570
1585931	Jorge Antonio Urbina Tapia	Denominativa	CLUB CERO ZEROZOTTI	Número de Registro: 1454571
1585993	Carolina Andrea Lara Millaqueo	Mixta	INAPRA	Número de Registro: 1454572
1585994	Carlos Hernán Müller Méndez, en representación de Sociedad Comercial Pacific Chem Limitada	Denominativa	NEUTRALIZER	Número de Registro: 1454573
1586060	Isabel Romia Figueroa De La Maza	Mixta	FIMALINE PROPIEDADES	Número de Registro: 1454574
1586061	María Fernanda Arévalo Vega	Denominativa	Angel's Bakery	Número de Registro: 1454450
1586159	Franco Ariel Alcaíno Arias	Denominativa	Brutal	Número de Registro: 1454575
1586162	Franco Ariel Alcaíno Arias	Denominativa	Bruatal life	Número de Registro: 1454576
1586232	Geans David Acevedo Ramírez	Mixta	Jurassic Tour	Número de Registro: 1454577
1586235	Fincorp SpA, en representación de Anastasia Belyanko	Denominativa	MAKOSHY	Número de Registro: 1454451
1586300	María Cristina Beckdorf Montané	Denominativa	Hábitos que Resetean	Número de Registro: 1454452
1586322	Andrés Alejandro Córdova Canales	Denominativa	aguacuarzo	Número de Registro: 1454453
1586323	Katherine Andrea Lillo Sepúlveda	Mixta	Todos Somos Uno en Infinite Construction S.K.A.L.S.	Número de Registro: 1454454
1586367	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Virginia Solange Morales Garcés Soluciones E Instalaciones Graficas Publicitarias EIRL	Mixta	K DIGITAL SOLUCIONES GRÁFICAS	Número de Registro: 1454578
1586422	Felipe Arturo Mansilla Barrios, en representación de Sociedad Inmobiliaria E Inversiones El Cauille Ltda.	Denominativa	INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CAULLE	Número de Registro: 1454455
1586448	Dellafori Abogados SpA, en representación de Terraquinta SpA	Mixta	LA SEÑAL DE TERRAQUINTA	Número de Registro: 1454456
1586470	Jude Okenabirhie, en representación de Komerce-X SpA	Mixta	KOMWOK	Número de Registro: 1454457
1586476	Smiljan Osvaldo Astudillo Mihovilovic	Mixta	DR. SMILJAN	Número de Registro: 1454458
1586495	Leonardo Enrique Mena Valdivia	Mixta	CASAS PREFABRICADAS LA MINGA	Número de Registro: 1454459
1586521	Teresa Paz Paneque Carreño	Denominativa	terepaneque	Número de Registro: 1454460
1586619	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sababa SpA	Denominativa	Yalla	Número de Registro: 1454579



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586732	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Brands Infinite (Pty) Ltd	Denominativa	NOVEX	Número de Registro: 1454461
1586739	Nicolás Humberto Cerda Troncoso, en representación de Nied SpA	Denominativa	Lik-I	Número de Registro: 1454462
1586752	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de BAIC Heavy Duty Truck Co., Ltd.	Mixta	NEXTAR	Número de Registro: 1454463
1586757	Nicolás Manuel Jiménez Obando	Mixta	El Pupi	Número de Registro: 1454464
1586762	Sergio Patricio Borlando Marconi, en representación de Sergio Patricio Borlando Marconi y Renzo Borlando Marconi	Mixta	BORLAN2	Número de Registro: 1454465
1586852	Guerrero Olivos Ltda., en representación de Ana Cristina Di Leva	Mixta	FINCAS DE ANNE	Número de Registro: 1454580
1586853	Guerrero Olivos Ltda., en representación de Ana Cristina Di Leva	Mixta	FINCAS DE ANNE	Número de Registro: 1454581
1586966	Christian Eduardo Flores Díaz, en representación de Inversiones Mamalluca Foods SpA	Mixta	KOMBUCHA MARCIANA BREBAJE GALÁCTICO	Número de Registro: 1454466
1586989	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de Calzados Limona SpA	Mixta	CL Calzado Limona	Número de Registro: 1454467
1587031	Claudia Alejandra Galdames Muñoz, en representación de Galdames Muñoz SpA	Denominativa	Experimenta Chile	Número de Registro: 1454468
1587065	Vicente Said Mascaró Aedo	Mixta	K-Chau Store	Número de Registro: 1454406
1587114	Antares Luz Luque Vergara, en representación de Comercializadora Y Distribuidora Lunamical Limitada	Mixta	LUNAMICAL	Número de Registro: 1454469
1587115	Daisy Andrea Molina Pacheco	Mixta	SADASHI	Número de Registro: 1454470
1587237	Gonzalo Reyes Reyes, en representación de Voyaleer SpA	Mixta	36 Reyes Cigars	Número de Registro: 1454582
1587242	Gonzalo Reyes Reyes, en representación de Voyaleer SpA	Mixta	OldBoy	Número de Registro: 1454583
1587258	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yodarik Harley Calderón Vega	Denominativa	Vaportech	Número de Registro: 1454584
1587267	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sjp SpA	Mixta	Minibodegas 5 Sur	Número de Registro: 1454585
1587277	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Antonio Fonseca Cofré	Mixta	Pixinec brio	Número de Registro: 1454586
1587284	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jacqueline Patricia Rubio Villalobos	Mixta	OIVA	Número de Registro: 1454587



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587433	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Cbc SpA	Mixta	CASONA LOS NOGALES	Número de Registro: 1454471
1587439	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inmobiliaria Norte Grande SpA	Denominativa	AMS minibodegas	Número de Registro: 1454588
1587473	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Quimatic SpA	Denominativa	QUIMATIC	Número de Registro: 1454589
1587518	Renata Soledad Rita Quintana Barbosa, en representación de David Ignacio Silva Muñoz	Denominativa	Psicocimática	Número de Registro: 1454590
1587569	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angel Stock SpA	Mixta	AngelStock	Número de Registro: 1454407
1587573	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alien Squad SpA	Mixta	Alien Squad Energy	Número de Registro: 1454408
1587710	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Uplift Brands, Llc	Denominativa	GERM-X	Número de Registro: 1454591
1587712	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Uplift Brands, Llc	Mixta	germ-X	Número de Registro: 1454592
1587792	Jaime Marcelo Piddo Mujaes, en representación de Comercial Comtec Limitada	Mixta	Cotener	Número de Registro: 1454593
1587797	Viviana Marlene Nieto Díaz	Mixta	Vivi.en wood and leather	Número de Registro: 1454594
1587805	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Rodrigo Marcelo Tramol Tramol y Gonzalo Daniel Apablaza Tramol	Mixta	KDR KAPATAZES DEL AMOR	Número de Registro: 1454595
1587945	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	HIFI FEST	Número de Registro: 1454596
1587948	Iñaki Xabier Azcona Belart	Denominativa	CHAO IVA	Número de Registro: 1454597
1588082	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alejandro Hidalgo Álvarez	Mixta	On-Motion	Número de Registro: 1454409
1588083	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Javier Pérez Herrera	Mixta	Transper	Número de Registro: 1454410
1588560	Atrium S.A. , en representación de SG Energy SpA	Denominativa	SG SOLAR ENERGY	Número de Registro: 1454472
1589012	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Lost Horizon Spirits, LLC	Denominativa	LOST HORIZON	Número de Registro: 1454473
1589136	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Energuias SpA	Denominativa	ENERGUIAS	Número de Registro: 1454474
1589142	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Energuias SpA	Figurativa		Número de Registro: 1454475



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589144	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Energuias SpA	Figurativa		Número de Registro: 1454476
1589146	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Energuias SpA	Figurativa		Número de Registro: 1454477
1589149	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Energuias SpA	Figurativa		Número de Registro: 1454478
1589152	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Energuias SpA	Denominativa	ENERGUIAS	Número de Registro: 1454479
1589166	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Energuias SpA	Figurativa		Número de Registro: 1454480
1589229	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de RENNER HERRMANN S.A.	Denominativa	RENNER FLEX POWDER COATINGS	Número de Registro: 1454481
1589576	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de David del Curto SpA	Denominativa	SILVER RED	Número de Registro: 1454598
1589627	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Lippi S.A.	Denominativa	LIPPI PROWORK	Número de Registro: 1454482
1589736	Martínez Y Rodas Abogados Limitada, en representación de Asesorías Contables TAXB Limitada	Mixta	TAX B Tax Audit Advisory	Número de Registro: 1454599
1589740	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Megamedia Radio S.A.	Mixta	ROMANTICA	Número de Registro: 1454483
1589783	Julián Arturo Vives Pérez	Mixta	José Hazte Cargo	Número de Registro: 1454600
1589963	Carlos Alberto Perez Jimenez, en representación de Suministros Anka SpA	Denominativa	ANKA tools	Número de Registro: 1454411
1590049	Constanza Andrea Barrera Bustos, en representación de Fabricación Y Comercialización De Productos Para Mascotas Constanza Barrera Bustos E.I.R.L.	Mixta	Mely Patitas	Número de Registro: 1454484
1590266	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Felipe Astudillo Vergara	Mixta	ASTVER	Número de Registro: 1454601
1590304	Néstor Samuel Fernández Manríquez, en representación de Comercial Fersas SpA	Mixta	Casa & Quincho	Número de Registro: 1454602
1590446	Verónica Del Carmen Wilde Flores, en representación de Verónica Wilde Flores Fábrica De Hielo Bajo Zero E.I.R.L.	Mixta	Hielos Bajo- Zero	Número de Registro: 1454485



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590486	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Megamedia Radio S.A.	Denominativa	TERAPIA ROMÁNTICA	Número de Registro: 1454486
1590508	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Cromatix SpA	Mixta	LUMINOVA	Número de Registro: 1454487
1590719	Alex Abraham Lama Zaror, en representación de Productora de Destilados del Desierto Limitada	Denominativa	Gin Altiplaniko	Número de Registro: 1454603
1590878	Hugo Arturo Rubio Gonzalez, en representación de Liliana Olenka Sáez Llanos	Mixta	LILY	Número de Registro: 1454604
1590913	Estudio Carey Ltda. , en representación de TY, INC.	Denominativa	BEANIE BOUNCERS	Número de Registro: 1454488
1590967	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Bbi Colombia Brands S.A.S.	Mixta	TOSTAO'	Número de Registro: 1454605
1591023	Mario Andrés Calvo Casas	Denominativa	Mario Calvo	Número de Registro: 1454412
1591114	Rodrigo Hernán Lobos Bello	Denominativa	Welcome City	Número de Registro: 1454606
1591127	Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas, en representación de Cnc Inversiones S.A.	Denominativa	ANTOFAGASTA TV CAPITAL MINERA	Número de Registro: 1454489
1591143	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Patricio Hernán Sánchez Gutiérrez	Denominativa	DINGOLONDANGO	Número de Registro: 1454490
1591173	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Castillo Astaburuaga	Mixta	Webness	Número de Registro: 1454607
1591179	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Exportadora Red Star SpA	Mixta	Red Star	Número de Registro: 1454608
1591394	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Pablo Quezada Catalán	Mixta	MONKEY LOVE	Número de Registro: 1454609
1591400	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Rjcp SpA	Mixta	COLTON	Número de Registro: 1454610
1591614	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora y Distribuidora Donoso SpA	Mixta	Aguas RockeUp	Número de Registro: 1454611
1591651	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Global VE SpA	Mixta	VE GLOBAL STORE	Número de Registro: 1454612
1591695	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ramón Yuc-liong Kong González	Mixta	PREXX	Número de Registro: 1454613
1591781	Estudio Carey Ltda. , en representación de Blackstone TM L.L.C.	Denominativa	BXINFRA	Número de Registro: 1454491
1591911	Hermann Alfredo Klasen Lepe	Denominativa	Entre fuegos	Número de Registro: 1454413

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592090	Covarrubias & Cía. Abogados SpA, en representación de Adasme y Lazcano Limitada	Denominativa	SMARTER	Número de Registro: 1454614
1592092	Covarrubias & Compañía Abogados Spa, en representación de Adasme y Lazcano Limitada	Denominativa	SMARTER	Número de Registro: 1454615
1592153	Juan Francisco Obando Vallejos, en representación de FFG SpA	Mixta	CEFIR	Número de Registro: 1454492
1592159	Silva Abogados, en representación de Coexist SpA	Mixta	SAVIA BAR	Número de Registro: 1454616
1592187	Diego Antonio León Godoy	Mixta	Apícola El Encanto	Número de Registro: 1454493
1592364	Johansson & Langlois , en representación de Implementos S.A.	Denominativa	SOMOS CAMIONEROS	Número de Registro: 1454494
1592432	Ricardo Rafael Valenzuela Iribarra	Denominativa	LEGALFIN	Número de Registro: 1454617
1592709	Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de Teodoro Fernández y Compañía Limitada (Machali) y Teodoro Fernández y Compañía Limitada (Rancagua)	Denominativa	En Don Teo, cada familia tiene una historia, bienvenidos a la nuestra.	Número de Registro: 1454618
1592871	Roberta Armstrong Polli, en representación de Asesorías Armstrong Propiedades SpA	Denominativa	Armstrong Propiedades	Número de Registro: 1454495
1592952	Johansson & Langlois, en representación de María Alejandra Cornejo Droguett	Denominativa	Dona un pedacito de ti	Número de Registro: 1454496
1593042	Jorge Garay Pérez, en representación de Matrix Inversiones Limitada	Mixta	VERTIX	Número de Registro: 1454497
1593045	Jorge Garay Pérez, en representación de Matrix Inversiones Limitada	Mixta	VERTIX SOLUTIONS	Número de Registro: 1454498
1593064	Nicolás Esteban Prosser Camus	Denominativa	PROSSER ABOGADOS	Número de Registro: 1454499
1593487	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Emerge Management Inc.	Denominativa	SCITECH	Número de Registro: 1454619
1593539	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Emerge Management Inc.	Denominativa	SCITECH	Número de Registro: 1454620
1593734	Alfredo Benito Del Valle Altamirano, en representación de Asesorías Profesionales Forte SpA	Denominativa	FORTE	Número de Registro: 1454500
1593855	Diego De Castro Espinosa	Mixta	RIPIENI SIMPLEMENTE LASAÑA	Número de Registro: 1454621
1593980	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Barricas de Vino SpA	Mixta	BUZZBALLZ Have a ball !!	Número de Registro: 1454622
1593993	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Setteny Consulting SpA	Denominativa	SETTENY CONSULTING	Número de Registro: 1454623



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594105	Maria Ines Neira	Denominativa	EI REINO DE GUATOLANDIA	Número de Registro: 1454624
1594183	Carlos Ignacio Larrain Hurtado, en representación de FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA	Denominativa	SIGPRO	Número de Registro: 1454501
1594194	Guido Enrique Castro Molina, en representación de Company Sensual Care SpA	Mixta	DANDI UNDERWEAR	Número de Registro: 1454625
1594205	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de Datawizard Consultoria en Analítica de Datos SpA	Mixta	DATAWIZARD	Número de Registro: 1454626
1594289	Covarrubias & Cia. , en representación de Víctor Claudio Celis Lister	Denominativa	PROINFO	Número de Registro: 1454627
1594292	Covarrubias & Cia. , en representación de Víctor Claudio Celis Lister	Denominativa	PROINFO	Número de Registro: 1454628
1594298	Covarrubias & Cia. , en representación de Víctor Claudio Celis Lister	Denominativa	PROINFO	Número de Registro: 1454629
1594363	Defiende Tu Idea Ltda., en representación de Jie Lin	Mixta	iClipper	Número de Registro: 1454502
1594376	Daniilo Javier Mena Castro	Mixta	Pintax pinturas para la construcción	Número de Registro: 1454503
1594517	Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas, en representación de CNC Inversiones S.A.	Mixta	CNC MEDIOS	Número de Registro: 1454504
1594558	Amaro Salvador Guajardo Farías	Mixta	Capachos Farias	Número de Registro: 1454505
1594569	Abogadoc SpA, en representación de Prestaciones Asistenciales Jurídicas y Técnicas en Salud Limitada	Mixta	DEFEMED	Número de Registro: 1454630
1594632	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Tiendas Almendra SpA	Mixta	ALMENDRA RICO & SALUDABLE	Número de Registro: 1454631
1594633	Cooper SpA, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Modelo S.A.	Denominativa	TEAM MODELO	Número de Registro: 1454632
1594634	Alejandra Javiera Correa González, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Modelo S.A.	Denominativa	TEAM MODELO	Número de Registro: 1454633
1594635	Cooper SpA, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Modelo S.A.	Denominativa	EQUIPO MODELO	Número de Registro: 1454634
1594649	Cooper SpA, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Modelo S.A.	Denominativa	EQUIPO MODELO	Número de Registro: 1454635
1594719	Valentina Lillo Espinosa, en representación de Mónica Alejandra Espinosa Ábalos	Denominativa	Dra Juventud	Número de Registro: 1454506
1594721	Leoncio Mauricio César Casteje Vidal, en representación de Sociedad Española De Punta Arenas	Denominativa	Banda de Gaitas e instrumental Aranxante	Número de Registro: 1454507



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594727	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	Kuppa	Número de Registro: 1454414
1594728	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	SNUZZ. Loungewear	Número de Registro: 1454415
1594730	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	BHERN	Número de Registro: 1454416
1594737	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	Canberra	Número de Registro: 1454417
1594742	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	SEAWAVE	Número de Registro: 1454418
1594745	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	Canway	Número de Registro: 1454419
1594746	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	Home Logics	Número de Registro: 1454420
1594747	Rodrigo Julio Musalem Uauy, en representación de Valle Sur S.A.	Mixta	SunSeeker. Outdoor Furniture	Número de Registro: 1454421
1594766	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rg Producciones SpA	Mixta	PUUL PRODUCCIÓN & PUBLICIDAD	Número de Registro: 1454636
1594846	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Servicio Técnico E Importación Cat System Limitada	Mixta	CAT SYSTEM	Número de Registro: 1454508
1594949	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Servicios Integrales L y N SpA	Mixta	MOMMY'S FRIEND AYUDAMOS A MATERNAR	Número de Registro: 1454509
1595011	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Sylvan, Inc.	Denominativa	SYLVAN BAVARIAN BROWN	Número de Registro: 1454510
1595015	Marcela Paz Delgado Uribe, en representación de Sudvet SpA	Denominativa	Rosseus Plus	Número de Registro: 1454637
1595087	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Katherine Andrea Carilao Benavides	Mixta	THE KREMOSA COMPANY	Número de Registro: 1454511
1595103	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada , en representación de Crinel Herzog	Denominativa	PREDOMINI	Número de Registro: 1454512
1595139	Silva y Cía. , en representación de Inmobiliaria Altas Cumbres S.A.	Mixta	PUEBLO ZAPALLAR	Número de Registro: 1454513
1595164	Javiera Elisette Zúñiga Stagnaro	Mixta	Duna Clinic	Número de Registro: 1454514
1595170	Nicolás Andrés Meyer Palma	Mixta	Café Andino UN LUGAR DE ENCUENTRO	Número de Registro: 1454638



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595212	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Nortox Chile SpA	Mixta	BIOACTIVADOR DESARROLLO NORTOX	Número de Registro: 1454422
1595216	Juliana Cornejo Quiñones, en representación de Vilela Cornejo Consultores SpA	Mixta	Servi Hogar Agencia Habitacional	Número de Registro: 1454639
1595248	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Lía SpA	Mixta	CARICATÚ	Número de Registro: 1454640
1595252	María Fernanda Teresita Arenas González	Mixta	Mona de Encaje ME	Número de Registro: 1454641
1595288	Otto Alfonso Kiekebusch Fernández, en representación de Glory Holley SpA	Mixta	Glory Holley	Número de Registro: 1454515
1595314	Chaojie Niu	Denominativa	ALK	Número de Registro: 1454423
1595361	Silva Abogados, en representación de Bespoke Capital S.A.	Denominativa	BESPOKE CAPITAL	Número de Registro: 1454642
1595505	Marisol Alejandra Beytia Auad, en representación de Condor Vision SpA	Mixta	CONDORVISION	Número de Registro: 1454516
1595539	Sergio Antonio Bastías Cid	Mixta	Cumelen Pets	Número de Registro: 1454643
1595578	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Ascend Laboratories SpA	Denominativa	ACNEKEM	Número de Registro: 1454644
1595643	Johan Alonso San Martín Lepe	Mixta	KOST Medicina, Osteopatía y Quiropraxia	Número de Registro: 1454517
1595669	Luis Fernando Torres León	Denominativa	Lutorideas	Número de Registro: 1454518
1595704	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Arquipunto SpA	Mixta	RENART	Número de Registro: 1454519
1595717	Joaquín Alfonso Vega Lonza	Denominativa	Dispersos y Odiosos	Número de Registro: 1454520
1595732	Lorena Andrea Zapata Rojas	Mixta	VELU AGENCIA DE VIAJES	Número de Registro: 1454521
1595787	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Importadora Andesland Limitada	Mixta	ANDESLAND	Número de Registro: 1454522
1595854	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Sociedad Centro Visual y Óptica Experta SpA	Mixta	OPTICA EXPERTA BY YAMILE MOSCOSO	Número de Registro: 1454424
1595858	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Ningbo Sincere Holding Group Co. Ltd.	Mixta	AFP ALL FOR PAWS	Número de Registro: 1454523
1595864	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Quiet Fire SpA	Mixta	QUIET FIRE	Número de Registro: 1454524
1595871	Manuel Antonio Matamala Leiva	Denominativa	DWOS	Número de Registro: 1454645
1595879	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Quiet Fire SpA	Mixta	QUIET FIRE	Número de Registro: 1454525
1595891	Carlos Ignacio Barker Franco, en representación de No More Water SpA	Mixta	NMW NO MORE WATER	Número de Registro: 1454646



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595955	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Xymogen Ip, Llc.	Figurativa		Número de Registro: 1454647
1596010	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Berka SpA	Denominativa	TRIALMEDS	Número de Registro: 1454526
1596033	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Comida rápida Mr Drilo's	Número de Registro: 1454527
1596093	Carlos Alberto Rodríguez Ibáñez	Denominativa	Intocables de Chile	Número de Registro: 1454528
1596098	Valeska De Los Angeles Mardones Aravena	Denominativa	Con amor de osos	Número de Registro: 1454648
1596134	Philip Brian Provoste Sarmiento	Denominativa	Perreolandia	Número de Registro: 1454529
1596149	Gustavo Andrés Muñoz Basáez, en representación de Guillermo Maximiliano Gómez Zara	Figurativa		Número de Registro: 1454649
1596212	Felipe Ignacio Copaja Patiño, en representación de Felipe Copaja Ediciones, Bienes y Servicios Musicales SpA	Mixta	FC Ediciones	Número de Registro: 1454530



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577724	Pablo Andrés Jara Jara, en representación de Solpanel Spa	Denominativa	Siphouse	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 05/08/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "SIPHOUSE", en circunstancias que el término "SIP" corresponde al acrónimo de "Structural Insulated Panels", lo que se traduce como "Paneles Aislantes Estructurales" y que corresponden a paneles formados por un núcleo de material aislante entre dos capas de materiales estructurales. Suelen utilizarse en la construcción de paredes, techos y suelos. Por otra parte, el término "HOUSE" se traduce al español como "Casa", que se define a su vez como "Edificio de una o pocas plantas destinado a vivienda unifamiliar". Por lo tanto, la denominación solicitada describe la naturaleza de los productos solicitados, los cuales consistirán en paneles aislantes estructurales o estarán relacionados con ellos, además de indicar su destinación, dado que dichos productos serán utilizados en la construcción de casas. Además, describe la naturaleza de los servicios solicitados, los cuales estarán relacionados con la comercialización de paneles aislantes estructurales o con la construcción y alquiler de casas que estén fabricadas con este tipo de panel. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579256	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GESTIÓN DIVERSA SPA	Mixta	Gestión diversa inclusiva	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 20 de noviembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 3 de enero de 2025, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579512	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Servicios Agrícolas integrales guerrero Pinto Spa	Denominativa	MasPlantas	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 20 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 3 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica, creando un conjunto distintivo. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580456	José Daniel Berkovich Bortnick, en representación de Pablo Adrián Wolff Loser	Mixta	HEADING AVIATION	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 29 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580844	Eliana De Las Mercedes Duarte Cisternas	Denominativa	Onlyprofes	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 30 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 1 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica. Expresa que actualmente se utiliza en el mercado, siendo reconocido por los usuarios. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581099	Az Y Compañía , en representación de Energy Beverages LLC,	Mixta	Bang	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/09/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 838059 Marca BANG BANG Protege Calzado, zapatos, zapatos de golf, sandalias, zapatillas para entrenar, zapatillas de levantarse, botas, faldas, chaquetas, jumpers, abrigos, parkas; pantalones vaqueros, camisas, camisetas, jersey, sweaters, pantalones, ropa de dormir, ropa interior, vestones, corbatas, pañuelos, bufandas, chales, calcetines, medias, trajes de baño, sombreros, cinturones (vestimenta), suspensores, guantes (vestimenta), camisetas deportivas, de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 18/10/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Agrega que el titular de la marca tiene una serie de registros previos que prueba que se trata de una marca posicionada en el mercado.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581108	Luisberth Ojeda Roa, en representación de DYNAMIC GROUP SOLUTIONS SPA	Mixta	Dynamic Group Solutions	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25/09/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1245961 Marca DYNAMIC WINGS Protege Servicios de compilación de información en bases de datos informáticas; consultoría sobre organización y dirección de negocios; consultoría profesional sobre negocios comerciales; gestión de archivos informáticos; sistematización de información en bases de datos informáticas; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de comercialización (venta al por mayor y detalle) de sistemas aéreos no tripulados y de equipos sensores remotos; servicios de asesoría, consultas e información vinculado con todo lo anterior de la clase 35; y Registro N° 1399750 Marca DYNAMIC SEA Protege Consultoría y asesoría comercial a nivel nacional y extranjero de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 08/10/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581304	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Bat Chile S.A.	Mixta	PISTAS CLAVE	
1581328	Carlos Puelma Allende, en representación de VIÑA DEL PEDREGAL S.A.	Denominativa	DUAL	
1581368	María Del Carmen Garrido Ibáñez	Mixta	Día del Tomate	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581560	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicole Marcela Del Carmen Castañeda Rojas	Mixta	Todofundas	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 6 de septiembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 22 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581588	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Importadora Grupo Renin, SPA	Mixta	Cosas lindas	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 6 de septiembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 22 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581590	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Andrés Catalán Bravo	Mixta	BUY CARS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 6 de septiembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 22 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581658	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de VIÑA PUNTI FERRER LTDA	Denominativa	MEMORIA DE LOS ANDES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 06/09/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1149260, marca MEMORIAS, que distingue Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581700	Efrain Mamani Moya, en representación de ALEX GUSTAVO MAMANI ROJAS	Mixta	REIGOL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/09/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1238225, marca REIGO, que distingue Vestuario, calzado, sombrerería, de la clase 25; Registro N°908661, marca REIGO, que distingue Vestidos, calzados, artículos de sombrerería, de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581739	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Alejandro Davila Serrano	Denominativa	Davila Consultor	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 05/09/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1387041. DAVILA. Gestión comercial y empresarial de hospitales; consultoría, asesoría e información sobre la organización y gestión administrativa de hospitales, centros médicos, clínicas, residencias de ancianos y establecimientos similares; servicios de venta al por mayor y menor de medicamentos y productos farmacéuticos, médicos, químicos, dentales y hospitalarios; servicios de publicidad y propaganda de hospitales, centros médicos, clínicas, residencias de ancianos y establecimientos similares; creación y edición de videos internos y externos relacionados con los servicios médicos y de salud con fines publicitarios, clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581754	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Alejandro Fuster Saldías	Denominativa	higadoscan	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 05/09/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra HIGADO SCAN, que es Escanear el Hígado, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que la unión de dos términos crea una expresión distintiva. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581964	Juan Cristóbal Klaus Schilling Fuenzalida	Denominativa	Psicohipnosis	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 11 de septiembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 24 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583009	Carlos Puelma Allende, en representación de HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC	Denominativa	HP PROSTUDIO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/09/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1256646 Marca AUDIO PRO STUDIO Protege Calculadoras de bolsillo; Calculadoras electrónicas de escritorio; Calculadoras y máquinas calculadoras; Cámaras; Cámaras digitales; Cámaras digitales para uso industrial; Cámaras que contienen un sensor de imagen lineal; emisores de señales electrónicas. de la clase 9 y Registro 1352277 Marca AUDIO PRO STUDIO Protege Agendas electrónicas; altavoces; altoparlantes; amplificadores; antenas; aparatos de grabación de imágenes y sonido, de reproducción de sonido, de transmisión de sonido y de video; calculadoras; aparatos para el control de de iluminación; aparatos telefónicos; grabadoras de video, de sonido, de cinta magnética; lectores CD- DVD- MP3, de audio; mezcladores de audio; pantallas de proyección, de video, de LCD; parlantes; receptores de audio y video; receptores audiovisuales; teléfonos celulares; ratones de computadora; reguladores de iluminación; cámaras emisiones señales electrónicas. de la clase 9.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Marcas similares han sido aceptadas a registro.</p> <p>Titular de los registros no dedujo oposición</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574419	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HOLOSPET SpA	Mixta	Holospet	A escrito de fecha 02/12/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder; Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1550510	Carolina Ivonne Bravo Geiser, en representación de PIPAU LOGÍSTICA SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	PIPAU EXPRESS	Cúmplase y archívese.
1552461	Claudia Paz Zagal Soto, en representación de Claudia Paz Zagal Soto y Rodrigo Fernando Pacheco Pizarro Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Programa de formación en coaching ontológico Matiz	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1555987	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Smart Engineering Spa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Smart Engineering	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1556772	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	IT	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1556799	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de ESSCENZA FRAGRANCES CORP. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	MUSH MUSH	Cúmplase y archívese.
1557087	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de TRONADOR S.A.C. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	RAPANUI CASA DE CREADORES	Cúmplase y archívese.
1557623	COVARRUBIAS & COMPAÑIA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TotalReport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES	Cúmplase, notifíquese y regístrese



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1557625	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	TotalReport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1557630	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Construmart S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	HOTDOG A \$LUCA GUATITA LLENA, MAESTRO CONTENTO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1559656	Javier Eduardo Gutiérrez Campos, en representación de Sociedad e inversiones Gutdz SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Aires Nails Spa	Cúmplase y archívese.
1561840	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Atomic Group SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	ATOMIC FIT	Cúmplase y archívese.
1562182	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Asesorías eInversiones F&M Ltda Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	VISION COMERCIAL	Cúmplase y archívese.
1563061	MARIO CESAR AMIGO REYES, en representación de KLAUS WERNER TROTTER CRUZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	YGNIS	Cúmplase y archívese.
1563064	MARIO CESAR AMIGO REYES, en representación de KLAUS WERNER TROTTER CRUZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	YGNIS	Cúmplase y archívese.
1563526	Pablo Viollier, en representación de DATA COMPLIANCE SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Datacompliance	Cúmplase y archívese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1563530	Pablo Viollier, en representación de Data Compliance SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Datacompliance Consultores	Cúmplase y archívese.
1563704	zoraya elena lopez, en representación de A.S.GLOBAL SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Deco Roller Cuidado y Estilo para tu Hogar	Cúmplase y archívese.
1563987	Luis Alfonso Inostroza Salinas Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Mixta	LUZ CHILE	Cúmplase y archívese
1564043	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jean Alexis Rubio Astudillo Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	JR CLIMATIZACIÓN	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1564293	Ivan Alberto Pini Giussiano, en representación de Frigorífico CFC SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	GRAN CANI	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1565122	Carlos Alberto Palma Riveros, en representación de Comercializadora Carlos Alerto Palma Riveros E.I.R.L. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Mundo Cárnico	Cúmplase y archívese.
1565124	S P Mark Ltda. , en representación de Servicios automotrices ok car spa. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada	Denominativa	OKCAR	Cúmplase y archívese
1565297	Jorge Eduardo Mardones Navarro Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	TELECONSERJE	Cúmplase y archívese.
1566175	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de Igor Marinko Grgurevic Valenzuela Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Amulettos	Cúmplase y archívese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566307	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de ESTRUCTURAS METALICAS PREMIUM LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Parrillas Premium	Cúmplase y archívese.
1566312	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de INVERSIONES GONCALVES SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Mani express	Cúmplase y archívese.
1566364	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	omni ring	Cúmplase y archívese.
1566497	MAURICIO SAN MIGUEL VÁSQUEZ, en representación de MEDITERRANEA DE CATERING SLU AGENCIA EN CHILE Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	MEDITERRANEA	Cúmplase y archívese.
1566517	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Mara Salud SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Mara Salud	Cúmplase y archívese.
1567539	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de A Y T Servicios Ltda. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. admin. de solicitud impugnada (otorga registro)	Mixta	SUSTENTA	
991238585	NOERR ALICANTE IP, S.L., en representación de Luc Belaire International Ltd. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	LUC BELAIRE	Cúmplase, notifíquese y regístrese



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0750782	Covarrubias & Cía., en representación de Steck Industria Eléctrica Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BELBOX	A su escrito de fecha 16/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
0750784	Covarrubias & Cía., en representación de Steck Industria Eléctrica Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRASIKON	A su escrito de fecha 16/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
0997418	Estudio Silva & Cía., en representación de Skype Limited Renovación - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	SKYPE	Previo a proveer, acompañe antecedentes suficientes para la rectificación solicitada. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1063209	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Eliodoro Matte Larraín. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GRUPO MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1063210	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Eliodoro Matte Larraín. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GRUPO MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1063211	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Eliodoro Matte Larraín Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GRUPO MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1085748	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHN LEWIS PLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JOHN LEWIS	A su escrito de fecha 08/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio solicitado; Al otrosí: Téngase presente la personería,
1087392	Estudio Carey Limitada, en representación de Andes Mining & Energy S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	AME ANDES MINING & ENERGY	A su escrito de fecha 15/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al primer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al tercer otrosí: Téngase por asumida la representación señalada; Al cuarto otrosí: Téngase presente la personería.
1100885	Silva Abogados. , en representación de Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A. (Intercos S.A.) Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	K KYPROTEC	A su escrito de fecha 13/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente lo señalado; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1151267	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Laboratorios SMB Farma S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OSMOLUB	A escrito de fecha 17/12/2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Corrijase carátula.
1151829	Rodrigo Marre Grez, en representación de MAYEKAWA MFG. CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 16/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación señalada; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1214832	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1214833	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1214835	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1214836	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1214837	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1214838	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1214926	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GRUPO MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1214927	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Eliodoro Matte Larraín Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1214930	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de Eliodoro Matte Larraín Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1217537	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1227416	Alessandri & Cía. Limitada, en representación de ELIODORO MATTE LARRAIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATTE	A su escrito de fecha 14/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1547242	CMMARC SA., en representación de Dap Ducasse Diseño Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DAP	Estese al mérito de autos.
1549041	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Guillermo Eduardo Rebolledo Valenzuela Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	GRAFF	
1562573	Dentons Larraín Rencoret SpA, en representación de Joia SpA Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	JOIA MAGAZINE	<p style="text-align: center;">Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1210038, ascendente a \$395.406 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1562573, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 16, 35 y 41, extendido a nombre de Dentons Larraín Rencoret Spa, RUT N° 76981912-6, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p style="text-align: center;">Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Propiedad Industrial, INAPI, correspondía pagar 4 UTM equivalente a \$263.604 habiéndose realizado un pago por un monto superior, procede la devolución de la tasa pagada en exceso, esto es 2 UTM equivalente a \$131.802, cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>Habiéndose entregado el certificado de devolución emitido con fecha 26/12/2024, que dicho certificado tiene un error de tipeo y teniendo presente que dicha circunstancia impide la devolución de tasas por parte de la Tesorería General de República, Resuelvo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Anúlase el certificado de devolución de tasas emitido por resolución de fecha 26/12/2024, 2.- Emitase un nuevo certificado de devolución, consignando en él los datos correctos para su adecuada gestión ante la Tesorería General de la República, el que para todos los efectos legales reemplazará al certificado que por esta resolución se anula. 3.- El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado mediante aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
1567050	Eugenio Tomas Mauret Samson, en representación de Elemental Nutrition SpA Resolución de inadmisión de apelación administrativa	Mixta	Elemental Nutrition	A escrito de fecha 18/10/2024 Visto y teniendo presente que a la fecha no consta cumplimiento alguno de apercibimiento, Resuelvo: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 20/11/2024 y se tiene por no presentado escrito de apelación.
1568146	Miguel Angel Fernández Montecinos Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	the grinch fest	Vistos y teniendo presente resolución de abandono de fecha 23/12/2024, a su escrito de fecha 25/01/2025, se resuelve: No ha lugar, por improcedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569674	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Leandro Gabino Penna Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ROYAL FRUIT	Estése al mérito de autos.
1573008	Bernardita Andrea Llorente Chimentí, en representación de Odontología y Estética SpA y Macarena Massoud Varas Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Clinica Self	Téngase presente el pago.
1573510	Marco Aurelio Arancibia Katz Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Biopulse	
1574876	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Cristóbal Mauricio Bravo González Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TORCA	
1575899	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Alexis Grandón Burgos Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Wild Pampa	
1576908	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INVERSIONES FALCOM SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FALCOM ASSET MANAGEMENT	
1576916	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INVERSIONES FALCOM SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FALCOM	
1577724	Pablo Andrés Jara Jara, en representación de Solpanel Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Siphouse	A lo ppal, no habiéndose efectuado una limitación de cobertura, se resuelve, no ha lugar; Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1578052	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Voyage Foods, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VOYAGE	A lo principal, como se pide, corrijase cobertura en los términos solicitados. Al otrosí, téngase presente.
1578054	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Voyage Foods, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VOYAGE	A lo principal, como se pide, corrijase la cobertura en la forma solicitada. Al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578496	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Erick Manuel Taipina Marin Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	PayZaligth Sta Barbara R&E	
1578515	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marisela Patricia Henríquez Montenegro Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Bonitas tu moda	
1578893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Sebastián Fierro Moreno Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Nexo Centro Fitness	
1579255	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Elvira Canales González Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Avanza Pyme	
1579256	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GESTIÓN DIVERSA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gestión diversa inclusiva	Resolviendo presentación de fecha 3 de enero de 2025, téngase por contestada la observación de fondo.
1579266	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Generales YRV y JNA Limitada Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	La Combi Perfecta Entre lo Dulce y lo Salado	
1579481	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Anita María Inguerzon Quiroga Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	MUJERES AGUA CHILE	
1579512	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Servicios Agrícolas integrales guerrero Pinto Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MasPlantas	Resolviendo presentación de fecha 3 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1579879	Eduardo Patricio De La Maza Navarrete Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SudCapital	
1579890	Andrea Dawson Ahumada, en representación de CYPHER ENVIRONMENTAL LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CYPHER ENVIRONMENTAL	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1579890	Andrea Dawson Ahumada, en representación de CYPHER ENVIRONMENTAL LTD Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CYPHER ENVIRONMENTAL	<p>Que con fecha 23/08/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 1322987. CIPHER. Vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; vigilancia de sistemas informáticos para detectar averías; vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar usurpación de identidad por internet; vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por internet; actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; análisis de amenazas de seguridad informática para proteger datos; arrendamiento de computadores relativos a seguridad computacional y prevención de riesgos computacionales; consultoría en seguridad informática; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría sobre seguridad en internet; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad para datos electrónicos; mantenimiento de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: consultoría en análisis técnicos y científicos; topografía de terrenos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>carreteras, <u>de la clase 42</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios objetados que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: consultoría en análisis técnicos y científicos; topografía de terrenos y carreteras, <u>de la clase 42</u>, y

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: estabilizadores de suelo para carreteras, estanques y lagos; estabilizadores de suelos para la construcción de carreteras, <u>de la clase 01</u>; composiciones para asentar y absorber el polvo utilizadas en carreteras sin pavimentar, <u>de la clase 04</u>; construcción de calles; construcción de carreteras; consultoría en construcción; gestión de proyectos de construcción in situ, <u>de la clase 37</u>; educación y formación en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente; organización de cursos de formación, <u>de la clase 41</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "ENVIRONMENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1579890	Andrea Dawson Ahumada, en representación de CYPHER ENVIRONMENTAL LTD Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CYPHER ENVIRONMENTAL	Por cumplido lo ordenado.
1580456	José Daniel Berkovich Bortnick, en representación de Pablo Adrián Wolff Loser Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HEADING AVIATION	Resolviendo presentación de fecha 25 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1580844	Eliana De Las Mercedes Duarte Cisternas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Onlyprofes	Resolviendo presentación de fecha 1 de octubre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1581107	Ricardo Andrés Raby Carreño, en representación de JCI Ingeniería & Servicios Ambientales SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JCI CHILE	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, en atención a que se trata de servicios relacionados, se tiene por desistida la clase 39 en los términos solicitados. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
1581108	Luisberth Ojeda Roa, en representación de DYNAMIC GROUP SOLUTIONS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Dynamic Group Solutions	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581110	Ricardo Andrés Raby Carreño, en representación de JCI Ingeniería & Servicios Ambientales SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	JCI Ingeniería & Servicios Ambientales	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, en atención a que se trata de servicios relacionados, se tiene por desistida la clase 39 en los términos solicitados. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
1581120	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELITE	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, estese al mérito de autos. Al segundo otrosí, téngase presente.
1581120	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SOFTYS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELITE	A lo principal, téngase presente. Al otrosí, por acompañados.
1581287	Marco Antonio Fernández Bacciarini, en representación de Marcelo Andrés De La Cruz Heredia Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRÚJULA FINANCIERA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder.
1581290	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	APP HAGAMOS VACA DAVIVIENDA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1581290	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Denominativa	APP HAGAMOS VACA DAVIVIENDA	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1574893 (Hagamos Una Vaca)Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional, existe la solicitud N°1574893 la que se encuentra incoada de oposición por el mismo solicitante de autos, y cuyo resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de la solicitud N°1574893.
1581292	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Diego Roberto Robles Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NATALES FLYFISHING	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581304	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Bat Chile S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PISTAS CLAVE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1581328	Carlos Puelma Allende, en representación de VIÑA DEL PEDREGAL S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUAL	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1581333	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MINIMARKET EDGAR ALEXANDER POLAR GRATEROL E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LAS PRINCESAS MINIMARKET	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1581364	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Alejandro Venegas Cerda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Aceite de Oliva Del Río	Téngase por contestada la observación de fondo.
1581368	María Del Carmen Garrido Ibáñez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Día del Tomate	Téngase por contestada la observación de fondo.
1581375	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Felipe Herrera Castro Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	KOOS	
1581375	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Felipe Herrera Castro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KOOS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1581444	José Antonio Tagle Moreno, en representación de progama spa Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	proactiv	Estése al mérito de lo resuelto con fecha 02/01/2025.
1581560	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicole Marcela Del Carmen Castañeda Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Todofundas	Resolviendo presentación de fecha 22 de octubre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1581588	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Importadora Grupo Renin, SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cosas lindas	Resolviendo presentación de fecha 22 de octubre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581590	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Andrés Catalán Bravo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BUY CARS	Resolviendo presentación de fecha 22 de octubre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1581612	García Parot y Compañía SpA, en representación de APLUS LOGISTICS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	APLUS LOGISTICS	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda; Al segundo otrosí, por acompañados.
1581612	García Parot y Compañía SpA, en representación de APLUS LOGISTICS SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	APLUS LOGISTICS	Que con fecha 09/09/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N°1137761, marca APPLUS, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismo para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información, e información, de la clase 9; Registro N°1137763, marca APPLUS, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35; Registro N°1238029, marca APLUS, que distingue Cámaras de aire para bicicletas; cámaras de aire para neumáticos; carcasas de neumáticos; clavos para neumáticos; equipos para reparar cámaras de aire; neumáticos; Neumáticos macizos para vehículos; Neumáticos para automóviles; neumáticos para vehículos; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire, de la clase 12; Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; compilación de información en bases de datos informáticas; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; marketing; servicios de agencias de importación-exportación, <u>de la clase 35</u>; almacenamiento de mercancías o productos de las clases 9 y 12; distribución de paquetes, mercancías o productos de las clases 9 y 12; transporte en automóvil de mercancías o productos de las clases 9 y 12; transporte por ferrocarril de mercancías o productos de las clases 9 y 12; transportes aeronáuticos de mercancías o productos de las clases 9 y 12, <u>de la clase 39</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; compilación de información en bases de datos informáticas; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; marketing; servicios de agencias de importación-exportación, de la clase 35; almacenamiento de mercancías o productos de las clases 9 y 12; distribución de paquetes, mercancías o productos de las clases 9 y 12; transporte en automóvil de mercancías o productos de las clases 9 y 12; transporte por ferrocarril de mercancías o productos de las clases 9 y 12; transportes aeronáuticos de mercancías o productos de las clases 9 y 12, de la clase 39, y 5. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: almacenamiento de mercancías con exclusión de mercancías o productos de las clases 9 y 12; alquiler de almacenes (depósitos); alquiler de vehículos; corretaje de transporte; distribución de paquetes con



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>exclusión de paquetes, mercancías o productos de las clases 9 y 12; fletamento; reservas de transporte; transporte en automóvil con exclusión de mercancías o productos de las clases 9 y 12; transporte por ferrocarril, con exclusión de mercancías o productos de las clases 9 y 12; transportes aeronáuticos, con exclusión de mercancías o productos de las clases 9 y 12, de la clase 39.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "LOGISTICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1581618	<p>ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DESIGN S.A.</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	DH DECOHOME DESIGN	<p>Que con fecha 06/09/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a la solicitud N°1563687, marca DEKOHOME, que distingue servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21, de la clase 35.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia de las clases 20, 21 y 24; distribución de productos con fines publicitarios de las clases 20, 21 y 24; servicios de agencias de importación-exportación de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de gestión comercial de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de promoción de ventas de productos de las clases 20, 21 y 24, de la clase 35.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p align="center">7. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia de las clases 20, 21 y 24; distribución de productos con fines publicitarios de las clases 20, 21 y 24; servicios de agencias de importación-exportación de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 20; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de gestión comercial de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de promoción de ventas de productos de las clases 20, 21 y 24, <u>de la clase 35</u>, y</p> <p>8. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia, con exclusión de productos de las clases 20, 21 y 24; distribución de productos con fines publicitarios, con exclusión de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de agencias de importación-exportación, con exclusión de importación-exportación de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, con exclusión de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos de la clase 11; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19; servicios de gestión comercial, con exclusión de productos de las clases 20, 21 y 24; servicios de promoción de ventas, con exclusión de productos de las clases 20, 21 y 24, <u>de la clase 35.</u></p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "DESIGN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1581618	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DESIGN S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DH DECOHOME DESIGN	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1581638	Paulina De Las Mercedes González Romero, en representación de Diseño Paulina Gonzalez Romero EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Katrikura	Por contestada la observación de fondo.
1581658	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de VIÑA PUNTI FERRER LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MEMORIA DE LOS ANDES	Por contestada la observación de fondo.
1581691	Carlos Puelma Allende, en representación de TGA ENTERTAINMENT LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TGA	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, téngase presente.
1581695	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LM LA MARCA	A lo ppal, por cobtestada la observación de fondo; Al primer otrosí, como se pide; Al segundo otrosí, por acompañados.
1581695	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	LM LA MARCA	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1578478 (LM LA MARCA) COMO SE PIDE, suspendase la solicitud hasta la completa tramitación de la oposición recaída en la solicitud previa 1578478.
1581700	Efrain Mamani Moya, en representación de ALEX GUSTAVO MAMANI ROJAS Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	REIGOL	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581706	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LM LA MARCA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, como se pide; Al segundo otrosí, téngase presente.
1581706	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS G&B SPA Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	LM LA MARCA	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1578478 (LM LA MARCA)COMO SE PIDE, suspendase la solicitud hasta la completa tramitación de la oposición recaída en la solicitud previa 1578478.
1581724	Juan Pablo González Porras Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	REVIA	Que con fecha 09/09/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N°1375794 Marca RVIA Protege Muestreo de suelos para análisis, Servicios de arquitectura e ingeniería, Diseño y desarrollo de software aplicados a todas las áreas antes señaladas. Servicio de laboratorio para el estudio de impacto vial y mecánica de suelos, Investigación e innovación tecnológica, Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; servicios de ensayo e inspección ambientales; Análisis de la calidad de agua de corrientes; Análisis de yacimientos petrolíferos; Análisis del agua; Análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; Análisis para la investigación petrolera; Análisis químico; Asesoramiento en arquitectura; Comprobación o investigación sobre electricidad; Comprobación o investigación sobre ingeniería civil; Consultoría en ingeniería de telecomunicaciones; Consultoría en materia de arquitectura; Consultoría sobre ahorro de energía; Consultoría sobre arquitectura; Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; Elaboración de planos para la construcción; Estudios topográficos e ingeniería; Exploración geofísica para la industria de la minería; Exploración geofísica para la industria del gas; Exploración geofísica para la industria del petróleo; Facilitación de información climática; Geodesia topográfica; Ingeniería; Inspección de



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>campos petroleros; Investigación en el ámbito de la construcción inmobiliaria; Investigación en el ámbito de la física; Investigación en el campo de la energía; Investigación en física; Investigación en la reducción de emisiones de carbón; Investigación en materia de cambio climático; Investigación en materia de física; Investigación en materia de protección ambiental; Investigación en materia de química; Investigación en materia de soldadura; Investigación en mecánica; Investigación en relación con la ingeniería mecánica; Investigación geológica; Investigación química; Investigación relacionada con la química; Investigación sobre construcción de edificios o urbanismo; Investigación tecnológica; Medición y análisis de emisiones de gases de efecto invernadero; Muestreo de suelos para análisis; Peritaje marítimo, aéreo y terrestre; Peritajes [trabajos de ingenieros]; Peritajes de yacimientos petrolíferos; Peritajes geológicos; Peritajes técnicos; Planificación urbana; Prospección geológica; Provisión de información científica en el campo del cambio climático y calentamiento global; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Realización de estudios de proyectos técnicos; Realización de peritajes de ingeniería; Redacción de planos de construcción para locales recreativos; Redacción de sitios electrónicos; Redacción técnica; Servicios arquitectónicos; Servicios de análisis químico; Servicios de análisis sísmicos; Servicios de arquitectura; Servicios de arquitectura e ingeniería; Servicios de certificación (control de calidad) Servicios de consultoría en el ámbito del desarrollo tecnológico; Servicios de consultoría técnica en el área de la minería; Servicios de consultoría tecnológica en el campo de la generación de energía alternativa; Servicios de control de la calidad del agua; Servicios de dibujo de ingeniería civil; Servicios de dibujo técnico; Servicios de diseño técnico; Servicios de ensayo e inspección ambientales; Servicios de exploración de minerales; Servicios de exploración en las industrias del petróleo, el gas y la minería; Servicios de fotogrametría; Servicios de inspección de tuberías; Servicios de inspección estructural subacuática; Servicios de química; Servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>topografía aérea; Servicios de topografía marina; Suministro de información, consultoría y asesoramiento científicos sobre la compensación de emisiones de carbono; Topografía técnica; Trabajo y evaluación de análisis químicos; Trazado de planos para la construcción de la clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: asesoramiento sobre inteligencia artificial; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito de la inteligencia artificial; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [saas]; plataformas para inteligencia artificial en forma de software como servicio [saas]; servicios de asesoramiento sobre inteligencia artificial; servicios externalizados en el ámbito de la inteligencia artificial; servicios tercerizados en el ámbito de la inteligencia artificial; software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el aprendizaje automático; software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el reconocimiento facial y de la voz, de la clase 42.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos REVIA / RVIA, la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>5. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: asesoramiento sobre inteligencia artificial; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial; facilitación de software informático no</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito de la inteligencia artificial; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [saas]; plataformas para inteligencia artificial en forma de software como servicio [saas]; servicios de asesoramiento sobre inteligencia artificial; servicios externalizados en el ámbito de la inteligencia artificial; servicios tercerizados en el ámbito de la inteligencia artificial; software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el aprendizaje automático; software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el reconocimiento facial y de la voz, <u>de la clase 42</u>, y</p> <p>6. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: hardware de procesamiento de datos; hardware de transmisión inalámbrica de contenidos; hardware informático para el acceso y la transmisión de datos a distancia; hardware informático para el procesamiento de señales de audio y vídeo; sistemas de reconocimiento de patrones compuestos de chips informáticos, hardware y software, <u>de la clase 09</u>.</p>
1581724	Juan Pablo González Porras Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REVIA	Por contestada la observación de fondo.
1581739	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Luis Alejandro Davila Serrano Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Davila Consultor	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1581754	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Alejandro Fuster Saldías Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	higadoscan	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581828	Julián Roberto Nudman Leighton Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Music Facilities	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1581964	Juan Cristóbal Klaus Schilling Fuenzalida Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Psicohipnosis	Resolviendo presentación de fecha 24 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1583009	Carlos Puelma Allende, en representación de HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HP PROSTUDIO	A lo ppal, atendidas las alegaciones del solicitante, se resuelve, ha lugar al entorpecimiento; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, téngase presente.
1583739	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AV CAPITAL ASESORIAS LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AV Capital	
1586574	María Dolores Pilar Lagos Villa Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (a pedido de parte)	Denominativa	WINCARE	Que por un manifiesto error de hecho fue notificada con fecha 22 de enero de 2025 una resolución recaída sobre el escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2025, y con la misma fecha una resolución de rechazo. Que, con el fin de evitar ulteriores vicios se procede a dejar sin efecto tanto el proveído recaído en el escrito y la resolución definitiva, ya individualizados, y en su lugar se provee "A su escrito de fecha 16 de diciembre de 2025, previo a proveer acompañe poder dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado".
1589481	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	MYOCALM	Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1590058	Andrés Alejandro Gutiérrez Plaza Resolución de desistimiento	Mixta	Bosque Miraflores	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13-01-2025, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 03-01-2025: Téngase por desistida la solicitud.
1591515	Covarrubias & Cía., en representación de CV Trading S.A. Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	DoraSol TÉ NEGRO PREMIUM	Previo a proveer, individualice cesionario. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1591517	Covarrubias & Cía. , en representación de CV Trading S.A. Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	DoraSol AZÚCAR BLANCA GRANULADA	Previo a proveer, individualice cesionario. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1591521	Covarrubias & Cía. , en representación de CV Trading S.A. Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	DoraSol TOMATES SELECCIONADOS SALSA DE TOMATE ITALIANA	Previo a proveer, individualice cesionario. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1593265	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FRUTAS DE CHILE PASIÓN POR NUESTRA FRUTA	Agréguese la CARTA N° 00931/2024, de fecha 06/12/2024, a sus antecedentes.
1593273	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FRUTAS DE CHILE PASSION FOR OUR FRUITS	Agréguese la CARTA N° 00931/2024, de fecha 06/12/2024, a sus antecedentes.
1595481	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WWW.APPPRO.CL	Téngase presente.
1596272	Claudia Paola Becerra Díaz Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Klamon	Téngase presente.
1596971	Álvaro Rodrigo Oyarce Vasconcellos Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ARUMA OVALLE	A todo no ha lugar por cuanto quien presenta el escrito no posee la calidad de parte. A escrito de fecha 3 de diciembre de 2024 folio C/2024/151029: A todo no ha lugar por cuanto quien presenta el escrito no posee la calidad de parte
1597038	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karly Vanessa Melendez Garcia Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Al'bora	Como se pide.
1602083	Fabiola Alejandra Barrenechea Riveros, en representación de Academia de Riesgo de Desastres LTDA Resolución de abandono	Mixta	ARD Academia de Riesgo de Desastres	
1602147	Matías Raúl González Vargas, en representación de Luis Pablo Araya Ayala y Matías Raúl González Vargas Resolución de abandono	Mixta	G.I.F.P. GRUPO DE INVESTIGACIÓN FENÓMENOS PARANORMALES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1602168	Marcelo Antonio Castro Vega, en representación de M.ASF PRODUCTIONS SPA Resolución de abandono	Denominativa	Benedetta Blau Boutique	
1602279	Jessika Marlen Frindt Kullmer, en representación de Servicios e Inversiones Las Aguilas SpA Resolución de abandono	Mixta	Zplash	
1602398	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de María Soledad Calvo Reig, Edna Paola Seguel Holtheuer, Mafalda Paola Giménez Toso y Myriam Adriana Vásquez Krinfokai Resolución de tener por no presentada	Mixta	FOR YOU U	
1603081	María Cristina Lara Álvarez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Maria Cristina Desing	
1603082	Alberto Adolfo Valdivia Vega, en representación de Alberto Adolfo Valdivia Vega y sociedad de servicios valdivia y valdivia ltda Resolución de abandono	Mixta	V&V Certificaciones	
1603202	Colet Andrea Silva Loncón, en representación de Sebastián Guzmán Resolución de abandono	Mixta	ECO Pureza	
1603378	Sebastián Raúl Torres Alfaro, en representación de Felipe Edward Rojas Donaire Resolución de abandono	Denominativa	La cuarta en Linea	
1603619	Miguel Ignacio Cerda Vergara, en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL SPA Resolución de abandono	Mixta	PERFUMA	
1603633	Andes IP Abogados Ltda., en representación de JG PARTNERS LTDA. Resolución de abandono	Mixta	BUDDHA SPA	
1603645	María Karina Grahmann Bueno, en representación de Carlos Ricardo Grahmann Knoll Resolución de abandono	Denominativa	Casa Silvestral	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1603794	Mauro Dellafiori Albala, en representación de IP&TM SERVICES S.A.S. Resolución de abandono	Denominativa	ANDES IMPERIAL	
1603794	Mauro Dellafiori Albala, en representación de IP&TM SERVICES S.A.S. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ANDES IMPERIAL	No ha lugar por extemporáneo.
1603910	Jorge Andrés Herrera Undurraga Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	THE WOW BENEFITS	Estése al mérito de lo resuelto cn fecha 09/01/2025.
1605424	Teresa Eujenia Ortiz Muñoz, en representación de SOPURA S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Perfo Grif	
1605463	Gibran Jesús Pichara Jadue, en representación de Zootique Spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	B-Pets	
1605534	María José Romero Martínez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Kerberos Cybersecurity	
1605819	Alejandro Antonio Cassi Martínez, en representación de CONTEXTOS CONSULTORÍA LIMITADA Resolución de abandono	Denominativa	Contextos	
1605856	Hugo Andrés Núñez Miranda Resolución de abandono	Denominativa	Activistas en Seguridad Vial	
1605917	Edwin Gabriel Alavia Ticona, en representación de CORPORACION CULTURAL Y TURISMO DE CALAMA Resolución de abandono	Denominativa	Parque El Loa de Calama	
1606094	Beuchât, Barros & Pfenniger, en representación de XIAMEN XIRUI IMP&EXP CO., LTD. Resolución de desistimiento	Denominativa	ANYMAKA	
1606095	Beuchât, Barros & Pfenniger, en representación de XIAMEN XIRUI IMP&EXP CO., LTD. Resolución de desistimiento	Denominativa	ANYMAKA	
1606311	Verena Andrea Barthelemiez Molina Resolución de abandono	Denominativa	Verus	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1606335	Daniel Rojas Conejeros Resolución de abandono	Denominativa	Gas del Sur	
1606539	José Gonzalo Delgado Mondaca Resolución de abandono	Mixta	Midas Studio	
1606582	SARGENT & KRAHN, en representación de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	ARAUCO MILL RUN MSD	
1607453	Luis Alberto Lavanderos Montecinos Resolución de tener por no presentada	Denominativa	TOY CRAZY	
1607542	Paulina Loreto Navarro Paredes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	paulihogar	
1607559	Angi Maifred Perez Jimenez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FUERA DE WEBEO	
1607578	Jorge Antonio Neira Rojas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	mundooofertas	
1607606	Sebastián Luis Segundo Órdenes Reyes Resolución de tener por no presentada	Mixta	HISTORIA ACTIVA	
1607609	Elisa María Cáceres Amador Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PauBalance	
1607686	Mauricio Andrés Arias Arriagada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Vitalical Estimulante Biológico	
1607692	Mauricio Andrés Arias Arriagada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Vitalipro Enraizante Biológico	
1607737	Mauricio Andrés Arias Arriagada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Vitaliterp Estimulante Biológico	
1607739	Mauricio Andrés Arias Arriagada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Tricobac Consorcio Microbiano	
1607756	Mauricio Andrés Arias Arriagada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Carbo Fuente de Carbono	
1607761	Mauricio Andrés Arias Arriagada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Myco Micorrizas Reforzadas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1607793	Andrés Rafael Vergara González, en representación de Inversiones Alfí Limitada Resolución de tener por no presentada	Denominativa	etrucks	
1607810	Linhong Chen Resolución de tener por no presentada	Mixta	tresmartillos	
1607834	Sergio Benjamín Araya Meléndez Resolución de tener por no presentada	Mixta	SantoNews SN	
1607908	Angel Andrés López Alegría Resolución de tener por no presentada	Denominativa	club100	
1607909	Angel Andrés López Alegría Resolución de tener por no presentada	Mixta	Valentinus Capital	
1607953	Nicolás Francisco Corvalán Rojas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	sushiburger	
1607997	Carolina Elizabet Herrera Santander, en representación de Eco Smart House SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Eco Smart House	
1608018	Alan Ewart Jenkin Werbin Resolución de tener por no presentada	Denominativa	La Cardenal	
1608223	Francisca Belén Jofré Miranda Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Flavor Latin Dancers	
1608244	Paula Ester Cortés Acevedo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Clinica Prat odontología integral	
1608248	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Comercial Inversiones Futuro SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	HAPPY KIDS	
1608599	Deomedé Wouter Nymiaforth Guarategua Resolución de desistimiento	Denominativa	Simple Wording	
1611067	Ricardo Andrés Saini Del Otero Resolución de desistimiento	Denominativa	NayaFacil	
991407157	Estudio Carey Limitada, en representación de Nintendo of America Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUIGI'S MANSION	A lo principal: Téngase por asumida la representación; Al primer otrosí: Téngase por acreditada la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
990700370	SEW-EURODRIVE GmbH & Co. KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MOVI-SWITCH	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
990788486	AWA Sweden AB, en representación de SGS Société Générale de Surveillance SA Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	SGS	Vistos, que se ha solicitado una marca de certificación, y atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, se resuelve: acompañe Reglamento de Uso y Control para la marca pedida, con su respectiva traducción al español, si éste estuviese en idioma extranjero. Se deja constancia que la presente comunicación será notificada al titular conforme a lo dispuesto en la regla 23 bis del Reglamento del Protocolo de Madrid.
990838231	Dr. Lusuardi AG, en representación de Ricola Group AG Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	RICOLA	Vistos, que se ha solicitado una marca sonora, acompañada únicamente de la representación gráfica, la que además reivindica el elemento denominativo "RICOLA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca sonora es aquella que está compuesta exclusivamente por un sonido o combinación de sonidos. Que, para efectos de su tramitación, se entenderá suficientemente representada por la presentación de un archivo de audio que reproduzca el sonido y deberá acompañarse de una representación



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>exacta del sonido en notación musical (pentagrama) o un fonograma.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en la comunicación del registro internacional, revisado en la base de datos de OMPI, y de la oficina de Origen, consta que no se ha acompañado el archivo de audio, y que este no existe en las bases de datos antes indicadas, por lo cual no cumple con lo señalado en la referida resolución previamente señalada.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra H, y punto 4, de la Res. Ex 135, se resuelve: Acompañe el archivo de audio del signo que busca proteger en Chile, en formato MP3 de un máximo de 2MB. Se deja constancia que la presente comunicación será notificada al titular conforme a lo dispuesto en la regla 23 bis del Reglamento del Protocolo de Madrid.</p>
991044890	Donatella Guerzoni c/o Gidiemme S.r.l., en representación de Wolf GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WOLF	Téngase presente.
991309440	STOSA S.P.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	STOSA CUCINE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991424750	Valentina Antonella Venturelli Santa María., en representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 24/09/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
991431497	MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD, en representación de MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	KINDI KIDS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991433660	MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	BOOM CITY RACERS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991495131	F. Hoffmann-La Roche AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	UTEMPEO	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991584337	Valentina Antonella Venturelli Santa María., en representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	G	A su escrito de fecha 24/09/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada.
991704499	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SAMSUNG ADS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991724654	TMARK CONSEILS, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	LV	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1208266, ascendente a \$131.802 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 991724654, referida a Marca del Protocolo de Madrid de la(s) clase(s) 3, 5, 6, 7, 11, 20, 22, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 42, 43 y 44, extendido a nombre de Porzio Ríos y Asociados Limitada, RUT N° 77085300-1, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 28/10/2024 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
991754198	Foshan Waygeng Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Guangzhou Grand Merit Industry Co., Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lalavoila	A su escrito de fecha 08/01/2025, se resuelve: Téngase presente la rectificación indicada, actualizándose la base de datos de este Instituto.
991758616	Leopold Meijnen Oosterbaan Advocaten, en representación de Victron Energy B.V. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	SuperPack CG	
991761198	Alan G. Towner Leech Tishman Fuscaldo & Lampl, en representación de New Pendulum Corp. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	pig	A su escrito de fecha 07/01/2025, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación señalada; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
991764440	Ben Natter Haug Partners, LLP, en representación de Invicta Racing, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INVICTA RACING	Téngase presente.
991764440	Ben Natter Haug Partners, LLP, en representación de Invicta Racing, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INVICTA RACING	Resolviendo presentación de fecha 13 de noviembre de 2024, A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				documentos; Al cuarto otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
991764440	Ben Natter Haug Partners, LLP, en representación de Invicta Racing, LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	INVICTA RACING	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de agosto de 2024, una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Servicios de franquicias, a saber, servicios prestados por un franquiciador, a saber, transferencia de conocimientos técnicos especializados en forma de ingeniería y tecnología de la información, de la clase 42; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 35. y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la Ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 905883 Marca INVICTA Protege Relojes, cronómetros, cronógrafos como relojes, relojes de péndulo, pulseras de reloj, estuches para reloj y cadenas de reloj de la clase 14; Registro N929007 Marca INVICTA Protege Maquinas industriales, motores (que no sean de vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), correas de maquinas, generadores y sus partes; bandas de transmisión mecánica (no usadas en vehículos); alternadores, amortiguadores de maquinas, arboles de transmisión que no sean de vehículos terrestres; bielas de maquinas o de motores; cables y cadenas de maquinas y motores que no sean para vehículos; dispositivos neumáticos o hidráulicos para la apertura o cierre de puertas en maquinas; frenos que no sean para vehículos, válvulas de presión de maquinas de la clase 7; Registro N939141 Marca INVICTA Protege Resortes metálicos planos, espirales metálicos , metales, aleaciones y compuestos metálicos, sus moldajes y manufacturas diversas, metales para herrería, cerrajería, quincallería, piezas para construcciones metálicas; rieles cañerías y cables metálicos de la clase 6; Registro N1166165 Marca INVICTA 150 Protege motocicletas y sus partes y piezas de la clase 12; Registro N1047551



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Marca I INVICTA Protege Cuero e imitaciones de cuero; mochilas, mochilas con bolsillos exteriores, bolsos para el colegio (bolsones), bolsos de hombro, porta bebe, bolsos de mano, bolsos de compras, bolsos de viaje y de lona, bolsas y bolsas de deporte, bolsos de mano para acampar, bolsas para la playa, bolsas de alpinistas, carpetas, maletines, billeteras, monederos, llaveros, bananos, maletas, paraguas, baúles de la clase 18; Prendas de vestir, ropa deportiva, a saber, pantalones, monos, pantalones cortos, ropa para nadar, a saber, trajes, bikinis, trajes pequeños, trajes cortos, gorros, pareos, corpiños, ponchos, ropa interior, a saber, teddies (ropa interior), boxers cortos, poleras, camisetas; maillots, sostenes, bragas francés, mamelucos, shorts, pantaletas, tanga, calzoncillos, ropa de todo tipo y de cualquier tipo de tejidos, pantalones de montar, pantalones, ropa de trabajo, overoles, jeans, pantalones cortos (shorts), chaquetas, capas, chalecos, abrigos, impermeables, calcetería, prendas de punto (ropa), camisetas, chaquetas de punto, trajes de lana, suéteres, trajes de dos piezas de punto, camisas de lana, vestidos, trajes de gimnasia y entrenamiento físico, bodies, camisas, sudaderas, camisas de lana, camisas cuello polo, camisas para la noche (para hombres), camiseta, camisetas sin manga, vestidos, faldas, mini faldas, vestidos de noche, calcetinería, bandas, fajas para vestir, cuellos y cintillos, guantes y mitones, sombreros, a saber, gorras, pañuelos, boinas, viseras y cintillos, muñequeras, corbatas y cinturones, calzados, es decir, zapatos, fundas para los zapatos, zapatillas de gimnasia, botas, botines, sandalias, zapatillas, zapatos deportivos y zapatos para deportes, zapatos para montañismo y botas para alpinismo y esquí. de la clase 25; Artículos y equipamiento para gimnasia y deportes, incluyendo artículos y equipos para deportes de interior y al aire libre, incluyendo fútbol, golf, hockey, rugby, beisbol, esquí, natación, tenis, basquetbol y voleibol; guantes deportivos, guantes, protectores y similares para el cuerpo, para uso deportivo, también para uso técnico, bolsas diseñadas específicamente para equipos deportivos; pelotas para jugar, balones de fútbol, pelotas de fútbol, pelotas de basquetbol, pelotas de voleibol y pelotas de tenis,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pelotas de golf, pelotas y dardos, pelotas de beisbol de rugby, patines con ruedas, patines de hielo, patines de ruedas en línea, aletas de natación, y otros equipos y ayudas para el baño, esquís, bastones de esquí, tablas para la nieve (snowboards) y para deportes de invierno, juegos y juguetes; máquinas de juegos de salida para video, consolas de videojuegos portátiles de la clase 28; Registro N1138557 Marca UCS INVICTA Protege Dispositivos de almacenamiento computacional, tales como, unidades en estado sólido; hardware computacional con múltiples dispositivos de almacenamiento en estado sólido, tales como, unidades de memoria flash, y/o unidades en estado sólido, y/o un medio de almacenamiento no volátil que emplea circuitos integrados; conjuntos de almacenamiento en estado sólido, tales como, conjuntos de unidades de memoria flash, conjuntos de unidades en estado sólido, o conjuntos de medios de almacenamiento no volátil que emplean circuitos integrados; software de computadora de la clase 9; Servicios de asistencia técnica, tales como, solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas con dispositivos de almacenamiento computacional, hardware computacional con múltiples dispositivos de almacenamiento en estado sólido, conjuntos de almacenamiento en estado sólido, y software computacional; software de almacenamiento computacional como un servicio, software de vitalización de almacenamiento de la computadora como un servicio de la clase 42; Registro N1104156 Marca INVICTA Protege Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias de la clase 11; Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases de la clase 21; Registro N1212357 Marca I INVICTA Protege Aparatos e instrumentos ópticos, tales como anteojos y anteojos para el sol, lentes y marcos para los mismos, gafas protectoras y estuches para los anteojos de la clase 9;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Registro N1416719 Marca INVICTA Protege Amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; autobuses; automóviles; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; convertidor de par hidráulico para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; cámpers (vehículos recreativos); dispositivos antirrobo para vehículos; drones con cámara; embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos terrestres; engranajes para vehículos; frenos de vehículos; llantas (neumáticos); motores de gasolina para vehículos terrestres; motores diésel para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres, con exclusión de motocicletas y sus partes y piezas de la clase 12; Solicitud N1524646 Marca INVICTA Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que, con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Décimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones: en ña clase 09 Se elimina airbags para fines de seguridad y Se corrige conjuntos de rodamientos (dirección) por cascos con micrófonos; en la clase 12 Se especifica que bombas de aire como bombas de aire [accesorios para vehículos]; en la clase 14 Se especifica alfileres como alfileres [imitación de bisutería]; en la clase 35, Se limita la actual descripción conforme a lo siguiente: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios; trabajos de oficina; asesoramiento sobre gestión empresarial; organización y dirección de eventos comerciales; investigación comercial; servicios de representación de deportistas; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, con exclusión de licencias de productos de clases 6, 7, 11, 18, 21 y 25;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicios de intermediarios en negocios comerciales; servicios de inteligencia competitiva; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; marketing de influencers; servicios de inteligencia de mercado; publicidad en línea por una red informática; organización de ferias comerciales; publicidad de pago por clic (PPC); preparación de estudios de rentabilidad empresarial; presentación de productos en todo tipo de medios de comunicación para su venta minorista, con exclusión de presentación de productos de clases 6, 7, 11, 18, 21 y 25; producción de películas publicitarias; promoción de productos mediante personas influyentes, con exclusión de productos de clases 6, 7, 11, 18, 21 y 25; suministro de información comercial en sitios web; suministro de información comercial; suministro de información y asesoramiento de tipo comercial al consumidor en la selección de productos y servicios, con exclusión de productos de clases 6, 7, 11, 18, 21 y 25; suministro de calificaciones con fines comerciales o publicitarios; suministro de reseñas con fines comerciales o publicitarios; puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, con exclusión de productos de clases 6, 7, 11, 18, 21 y 25; relaciones públicas; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; servicios de telemarketing; actualización y mantenimiento de información en bases de datos informáticas; actualización de documentación publicitaria; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de objetos de colección digitales descargables con tokens no fungibles (NFT); servicios de tiendas de venta minorista con productos virtuales, a saber, productos de consumo para ser utilizados en mundos virtuales en línea, con exclusión de productos de clases 6, 7, 11, 18, 21 y 25, y finalmente Clase 39 Se limita la actual descripción conforme a lo siguiente: Transporte, con exclusión de transporte de productos de clases 6, 7, 11,3 18, 21 y 25; transporte en automóvil; alquiler de autocares; servicios de pilotaje; alquiler de vehículos; alquiler de automóviles de carrera.</p> <p>Que en relación a la letra H) inciso 1 del artículo 20 de la Ley N19.039,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>el solicitante señaló entre otros antecedentes, que habría limitado el ámbito de protección solicitado por lo que existirían diferencias entre los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto, que existirían antecedentes jurisprudenciales aplicables, y que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los servicios y/o productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los servicios y/o productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) solo respecto a los defectos de forma.</p> <p>Que, en atención a la prohibición de registro notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) inciso 1 de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>las marcas comerciales.</p> <p>Que con relación a los registros N929007, N939141 y N1104156, efectuado un nuevo análisis de coberturas y habiendo mediado limitación de cobertura por parte del solicitante, se concluye que el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales.</p> <p>Que con relación a los registros N929007, N939141 y N1104156, habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que distinguen coberturas diferentes y no relacionadas, conforme al principio de especialidad de las marcas enunciado previamente no es necesario analizar los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa, de forma de poder confundirse con ella, ya que en virtud del mencionado principio, la coexistencia de las marcas será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1° de la ley N°19.039 y en los registros N929007, N939141 y N1104156, toda vez que en un nuevo análisis de su confrontación y habiendo mediado limitación respecto al ámbito de protección requerido, es posible advertir que los signos apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual los hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a confusión entre el público consumidor.</p> <p>Que con relación a los registros N905883, N1166165, N1212357, N1416719, N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, la marca solicitada en relación a las marcas previas distingue un ámbito de protección relacionado.</p> <p>Que con relación a los registros N905883, N1166165, N1212357, N1416719, N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que con relación a los registros N905883, N1166165, N1212357, N1416719, N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en el signo solicitado elementos que, al confrontarlo con las marcas base de la observación, permitan distinguirlos con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que con relación a los registros N905883, N1166165, N1212357, N1416719, N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que, al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia del pretendido ámbito de protección solicitado.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que respecto a las argumentaciones que esgrimen diferencias entre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los respectivos campos operativos de los signos en conflicto. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos y los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos y los servicios que amparan las marcas previas, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que, en relación a las presuntas diferencias entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto o un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) inciso 1 y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza parcialmente la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra H) inciso 1 en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
991765721	Sarah Anderson Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Newmark & Company Real Estate, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	NEWLITICQUEST	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de agosto de 2024, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Servicio de



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>automatización y recopilación de datos mediante el uso de software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos, de la clase 42; pues la redacción en alguno de sus pasajes es demasiado amplia e induce a error con servicios de la clase 35; y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1265996, marca @ newLytics, que distingue Análisis de datos de negocios; compilación y sistematización de información en bases de datos; consultoría en organización y operación de negocios; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios que consisten en el registro, recopilación, transcripción, recopilación y sistematización de comunicaciones escritas y datos; sistematización de información en bases de datos informáticas; transcripción de comunicaciones, de la clase 35 y Conversión de datos de información electrónica; diseño y desarrollo de software; mantenimiento y mejora de software informático; provisión informática de plataforma como servicio [paas]; servicios de integración de sistemas informáticos; servicios de programación informática para análisis comercial y elaboración de informes; software como servicio [saas], de la clase 42. (Antecedente solicitud N 991701531)</p> <p>Que, con fecha 6 de noviembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que, viene a limitar su cobertura eliminando servicio de automatización y recopilación de datos mediante el uso de software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos, clase 42; ii) Que, la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a Mandos electrónicos, Servicio de automatización y recopilación de datos mediante el uso de software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos, de la clase 42; pues la redacción en alguno de sus pasajes es demasiado amplia e induce a error con servicios de la clase 35; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura que se mantiene entre los signos en dicha clase.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registrada distingue servicios relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, i. La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; ii. La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii. La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>En cuanto a las argumentaciones del solicitante:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca NEWLITICQUEST cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo @ NEWLYTICS, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro para distinguir los servicios de las clases 35 y 42; y se concede la marca solicitada para distinguir los servicios solicitados de la clase 36.</p>
991765721	Sarah Anderson Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Newmark & Company Real Estate, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NEWLITICQUEST	Resolviendo presentación de fecha 6 de noviembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991766803	L'OREAL Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	XTREEM SHIELD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991766982	Studio Legale Withers, en representación de Z.ONE CONCEPT S.R.L. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	milk_shake	Vistos el mérito de autos se resuelve, Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días, debiendo realizar gestiones útiles para superar la observación de fondo.
991790368	Chang Tsi & Partners, en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	KooDrive	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991790369	Chang Tsi & Partners, en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	KooPhone	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991796719	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de DAIRYPET S.L. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YowUp!	Téngase presente.
991797560	DIANA GARRIDO JIMÉNEZ, en representación de TKO CORPORATE, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	TKO TACOS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991797627	Deyan Vulchev Ivanov, en representación de Huvepharma EOOD Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Walhaia	Téngase presente.
991799345	Katherine M. Basile Reed Smith LLP, en representación de Zendesk, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	THE INTELLIGENT HEART OF CUSTOMER EXPERIENCE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991801086	JOSÉ LUIS NAVARRO CASTRO, en representación de AMELIA DEL ROSARIO DIAZ FLORES PRECIADO Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	núrru·ya OASIS DE SERENIDAD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 28 de enero de 2025, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
452472	839890	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SARANEX	Se reitera observación de 16 de enero de 2025: Acompañe traducción íntegra al español del documento fundante de la anotación, no siendo suficiente el extracto indicado.
452476	839891	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TRYCITE	Se reitera observación de 16 de enero de 2025: Acompañe traducción íntegra al español del documento fundante de la anotación, no siendo suficiente el extracto indicado.
437528	928242	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EQUINOX	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. A la presentación de 22 de enero de 2025: A lo principal: Se reiteran observaciones de autos: Actual titular corresponde a BALLY TECHNOLOGIES ANZ PTY LTD. Asimismo, aclare solicitante; al primer otrosí: No ha lugar por improcedente. Las anotaciones debe ser ingresadas y tramitadas en el orden consecutivo del cambio de titulares, a fin de mantener la historia fidedigna del registro; al segundo otrosí: Téngase presente.
464598	931377	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EXTREME	A la presentación de 16 de enero de 2025: Acredite la facultad de Javier Provedo para representar a Viveros Provedo S.A.
453738	1094533	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BELLATOR	Se reitera observación de 16 de enero de 2025: Acompañe traducción íntegra al español del documento fundante de la anotación, no siendo suficiente un extracto del documento.
464795	1101637	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KENDALL	En clase 10 aclare y especifique los " aparatos y útiles diversos de esta naturaleza ". Téngase presente escrito de cumplimiento.
467979	1112122	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIRO 1920	En clase 30 especifique conforme a : Galletas, productos de bollería, productos de pastelería , pan de molde, cereales listos para consumir , barras de cereales; pasta alimenticia.
465928	1122560	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	En clae 14 elimienla frase " y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
462138	1127693	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ORIGINAL S.W.A.T.	A la presentación de 22 de enero de 2025: Señale domicilio del solicitante de la presente anotación, THE ORIGINAL FOOTWEAR COMPANY, INC (a Tennessee Corporation), no siendo suficiente señalar la calle Tennessee. En cuanto a la siguiente anotación 462139, se resolverá en su oportunidad.
468000	1133615	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIPLING	En clase 25 especifique conforme a : Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería .
467998	1136197	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLIT	En clase 3 especifique conforme a " Telas y papelas abrasivos ".
467995	1144999	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOREX	Describa servicios de clase 40 a renovar conforme a : Clase 40: Servicios de fabricación de soldadoras eléctricas, soldadores de gas, aparatos de soldadura por arco eléctrico, aparatos de soldadura eléctrica, electrodos para soldadoras, hierros de soldadura eléctrica, aparatos de soldar eléctricos, lámparas para soldar, sopletes de soldadura a gas, máquinas y maquinas herramientas, motores eléctricos que no sean para vehículos terrestres, bombas (maquinas), elevadores y buldózer.
468044	1145500	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRESLEY	En clase 27 elimine en " linóleo y otros revestimientos de suelos ", la expresión " otros ".
467989	1148873	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIMBERLAND	En clase 35 modifique " accesorios del vestuario " , conforme a " partes y piezas de vestuario ".
468012	1150308	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPLASURE	En clase 5 especifique conforme a : Productos farmacéuticos y veterinarios, suplementos nutricionales de uso médico consistentes en vitaminas minerales o hierbas. Aditivos nutricionales para alimentos y complementos dietéticos, de uso médico y para el consumo humano. Alimentos para bebés.
466272	1150922	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVITUR HOTELES	Vista descripción original de servicios y resolución de observaciones formulada, se reitera : En clase 35 especifique conforme a : Servicios de administración comercial de edificios, hoteles, cabañas, moteles.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468030	1151052	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMAGLOS SOLAR	En descripción de productos de clase 3, elimine la expresión " otras ".
467987	1153999	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENSO	En clase 35 aclare y especifique " expretos en eficiencia ". Especifique conforme a " servicios de oficinas de empleo; servicios de agencias de importación-exportación ".
468035	1154886	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREGNON	En solicitud de renovación señale a representante conforme al indicado en poder de representación en custodia.
468036	1155378	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GESTEL	En solicitud de renovación señale a representante conforme al indicado en poder de representación en custodia.
467988	1156077	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOSE CUERVO SELECTO	En clase 32 elimine la expresión " otras ".
467990	1159285	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS TERRAZAS DE MALL PLAZA	En clase 42 modifique " accesorios computacionales " por " partes y pizas computacionales ". Elimine la expresión " por cualquier medio ".
467997	1159286	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS TERRAZAS DE MALL PLAZA	En clase 35 especifique " agencia de publicidad " conforme a " servicios de publicidad ". Especifique " asesorías con relación a dichos servicios ", conforme a " asesorías comerciales con relación a dichos servicios ". Especifique conforme a " servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos ". En " world wide web y otras redes de bases de datos ", elimine la expresión " otras ". En " fax y por otros medios análogos y digitales ", elimine la expresión " otros ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468001	1159287	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS TERRAZAS DE MALL PLAZA	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón; productos de imprenta ; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); films de plásticos para embalaje ; caracteres y clichés de imprenta.
468002	1159288	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TERRAZA DE MALL PLAZA	En descripción de servicios aclare y especifique " por cualquier medio ", o elimine esa expresión.
468004	1159289	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TERRAZA DE MALL PLAZA	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón; productos de imprenta ; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); films de plásticos para embalaje ; caracteres y clichés de imprenta.
468025	1159290	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TERRAZA DE MALL PLAZA	En clase 35 especifique " agencias de publicidad " conforme a " servicios de publicidad ". Especifique " asesorías con relación a dichos servicios ", conforme a " asesorías comerciales con relación a dichos servicios ". Especifique conforme a " servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos ". En " world wide web y otras redes de bases de datos ", elimine la expresión " otras ". En " fax y por otros medios análogos y digitales ", elimine la expresión " otros ".
468037	1166616	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VOLAMEL	En clase 1 especifique conforme a : Emulsionantes químicos para productos alimenticios para las aves de corral ; aditivos químicos para alimentos para animales a saber, emulsionantes para su uso en la industria de procesamiento en la alimentación animal.
467999	1166827	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS TERRAZAS DE MALL PLAZA	En descripción de servicios aclare y especifique " por cualquier medio ", o elimine esa expresión.
468014	1166828	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TERRAZA DE MALL PLAZA	En descripción de servicios especifique " por cualquier medio ", o elimine esa expresión .

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
468043	1167114	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MSC	En clase 39 especifique " funcionamiento de puertos y de muelles " conforme a " servicios de funcionamiento de actividades de transporte en puertos y muelles ". Especifique " en un almacén o en otro edificio ", conforme a " en un almacén o en un edificio ".
468013	1167642	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GPSAVENTURA	En descripción de servicios especifique " por cualquier medio " , o elimine esa expresión .
468016	1169560	Catalina Jesús Schmalz David, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHIRIUCO	Acredítese personería de representante acompañando su poder de representación correspondiente. En clase 31 especifique conforme a : Granos (cereales) y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar ; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
467981	1174044	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERENITO	En clase 30 elimine " incluidos en la clase ".
462443	1216069	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EURODRIP	A la presentación de 23 de enero de 2025: Aclare titular en el flujo del registro.
464619	1267851	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Poblet	A la presentación de 16 de enero de 2025: Acredite la facultad de Javier Provedo para representar a Viveros Provedo S.A.
464597	1267852	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Leyre	A la presentación de 16 de enero de 2025: Acredite la facultad de Javier Provedo para representar a Viveros Provedo S.A.
464620	1267870	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Yuste	A la presentación de 16 de enero de 2025: Acredite la facultad de Javier Provedo para representar a Viveros Provedo S.A.
464591	1308553	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Guadalupe	A la presentación de 16 de enero de 2025: Acredite la facultad de Javier Provedo para representar a Viveros Provedo S.A.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464607	1330419	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Veruela	A la presentación de 16 de enero de 2025: Acredite la facultad de Javier Provedo para representar a Viveros Provedo S.A.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463498	841826	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRENET	A la presentación de 23 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañados los documentos; al segundo otrosí: Téngase presente.
464671	854442	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROCES	A la presentación de 21 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
465579	866123	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MISS SEXY CY ZONE	Se advierte que la denominación de la marca corresponde a MISS SEXY CY ZONE, lo cual no obsta a su correcta individualización, según demás datos señalados en contrato.
460719	890434	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AUDAZZIA	Por cumplido lo ordenado.
465588	942300	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NATURAL CARE ESIKA	Se advierte que la denominación de la marca corresponde a NATURAL CARE ESIKA, lo cual no obsta a su correcta individualización, según demás datos señalados en contrato.
461091	1012999	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUELA	
458137	1041799	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANTORINI	Por cumplido lo ordenado.
465743	1087360	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINICA AVANSALUD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
453019	1106924	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECOI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460723	1108506	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE PRESIDENT	
468024	1110375	Claudio Díaz Quitral Anotación de Renovación TLT	BUSES DIAZ INDUSTRIAL	
465794	1116650	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOLYMET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465791	1116652	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOLYMET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465507	1118837	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAJITA FELIZ	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468045	1121034	Silvia Valdés Ovalle Anotación de Renovación TLT	CASA OLIVA	
465491	1122548	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FENOKOMP 39	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465940	1122562	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465501	1123042	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERROMALT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467107	1124763	FELIX HALCARTEGARAY VERGARA Anotación de Renovación TLT	SNOWIE	A su escrito de fecha 15 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465451	1125397	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K.C.M.C.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460006	1125761	Fernando Alcaíno Armas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREE-SUB	A su escrito de fecha 15 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
461397	1130204	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RHODIA	
464918	1133951	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REVLON PROFESSIONAL BE FABULOUS	A la presentación de 22 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
466436	1134387	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRASALUD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464900	1134465	Alfredo Javier Del Campo Sfeir, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JENIKE AND JOHANSON	Por cumplido lo ordenado.
464169	1135169	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALACRÁN	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
464170	1135189	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEW WILLYS	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
466446	1135388	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRASALUD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466225	1136090	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
459970	1137421	Sinergia Inmobiliaria S.A. Anotación de Renovación TLT	NUEVA LAS CONDES	
465506	1137923	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIPLEY MAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465449	1137935	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIPLEYPESOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465504	1137939	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIPLEY MAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467964	1138667	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENERAL CABLE	
463489	1138883	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAZO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466193	1138919	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIAGET	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464498	1139039	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI MICROEMPRESARIOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468026	1139351	Helga Cristina Ramírez Barrera	HEL-PAU	
		Anotación de Renovación TLT		
464085	1139725	Mauro Dellaflori Albala, en calidad de Representante de	NUUDOS	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
		Anotación de Renovación TLT		
467568	1140179	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de	MEGATRADE	Tégase presente escrito de C L O .
		Anotación de Renovación TLT		
460712	1140675	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de	AUDAZZIA	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
466021	1140754	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	LA SANTÉ	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
465508	1140760	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BE INDEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
465480	1140761	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BE INDEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
465019	1140778	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	H&M	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
463178	1140911	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de	EVENIA HOTELS	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465792	1141071	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTELECSA I	A su escrito de fecha 13 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de servicios.
466447	1141102	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TODOS JUNTOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466440	1141174	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTILLANA APRUEBA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466784	1141368	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACHS	A su escrito de fecha 13 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de servicios.
457747	1141392	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINSON	Por cumplido lo ordenado.
466647	1141495	COOPER & CIA LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AWESOMENESS TV	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462626	1141716	PCM ABOGADOS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRISENOX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468018	1141943	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERMINOX	
468021	1142124	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DPS CHILE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464188	1143045	Cristian Eduardo Muñoz Alarcón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNTO 50	A su escrito de fecha 13 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de cobertura.
467114	1143047	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESCUELA PARA MARIDOS	A su escrito de fecha 15 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios.
464219	1143112	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISM CIELO	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
467959	1143681	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FYSIUM	
467958	1143950	Eduardo Muñoz Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
467961	1143951	Eduardo Muñoz Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASTORECA	
467963	1143952	Eduardo Muñoz Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDUCANDO JUNTOS	
460721	1144752	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE FLEXLIGHT	
467960	1144810	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAVEIRO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467992	1145027	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANCO	
467996	1145028	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WANCO	
465729	1145092	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEWREST	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466195	1145254	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APRILIA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
460715	1145576	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AUDAZZIA	Por cumplido lo ordenado. Se advierte que la marca que se transfiere es mixta y no denominativa como erróneamente se indica en contrato.
461057	1145911	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PlastRetard	A la presentación de 17 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañada traducción; al segundo otrosí: Téngase presente.
466666	1145934	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ROTONDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
465948	1146075	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468006	1146202	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARFLOC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465266	1147978	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERAM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466665	1147985	Jack Pardo Sas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERFIL	A su escrito de fecha 13 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado el poder, corrijase representante.
466129	1148121	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BTG PACTUAL	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
466150	1148123	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BTG PACTUAL VIDA	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
466133	1148125	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BTG VIDA	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
466115	1148128	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BTG PACTUAL LIFE	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
466108	1148130	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANCO BTG PACTUAL CHILE	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
463365	1148274	Nicolas Luciano Ivan Lara , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRODENG PRODUCTION ENGINEERING SERVICES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468050	1148666	Angélica Alejandra Lillo Farías Anotación de Renovación TLT	VM VANITY MODELS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466739	1148783	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	asebal	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468022	1148909	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAYLER & SONS	
467978	1149082	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNSTOPPABLE	
467974	1149348	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
467970	1149819	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERDRAIN	
468028	1149934	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VYTEC	
468029	1150099	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSKLEN	
468005	1150189	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M3 STORAGE TENEMOS ESPACIO	
467986	1150309	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PDDM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466802	1150866	Álvaro Antonio Cruz González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466801	1150867	Álvaro Antonio Cruz González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAN GASPAR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467967	1151068	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCHOLASTIC	
465338	1151265	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	JUMBO OK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468003	1151900	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STAUF	
466401	1152193	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466403	1152197	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 13 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, téngase presente N° de poder en custodia.
465878	1152546	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINIQUE BEYOND PERFECTING	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468051	1152635	Héctor Francisco Bertolotto Villouta, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAC CLUB AUTOMOTRIZ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467977	1152859	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROALAMBRE	
468017	1153025	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTIVA	
467980	1153177	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABEAU	
466940	1153223	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE MENTHOLATUM CO.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468027	1153645	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSKLEN	
468007	1153955	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RCIP	
467984	1153973	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENERGYMAP	
468041	1154048	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATUCOR	
464826	1154908	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JX JX NIPPON	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos; Otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464817	1154909	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JX NIPPON	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
467991	1155053	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIMBERLAND	
467993	1155054	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
466404	1155272	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE FRESH 1	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466406	1155274	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE FRESH 1	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468042	1155379	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DALGIET	
468038	1156373	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P PASCUCCI	
466516	1156488	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAMI KAIMI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468015	1156703	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464007	1158773	SOCIEDAD ETRADING CHILE LIMITADA	BONOBOSS	
		Anotación de Renovación TLT		
467983	1159272	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	PROTREAT	
		Anotación de Renovación TLT		
463821	1159639	Diego Becerra Rossel, en calidad de Representante de	WHATUP!	Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
466655	1159692	Marco Antonio Guzmán Vicuña, en calidad de Representante de	SOL SUBLIME	
		Anotación de Renovación TLT		
464922	1160088	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	FUNDICION TALLERES S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
464928	1160090	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	FUNDICION TALLERES S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		
468046	1160923	DURAND GARAY PEDRO JAVIER	MAÑKE	
		Anotación de Renovación TLT		
467969	1161207	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	WESTERN ASSET	
		Anotación de Renovación TLT		
468009	1162113	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de	VIDEO AVENTURA	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466535	1163339	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUTARTROL 2	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467092	1163760	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROMAR	A su escrito de fecha 15 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. Eliminando de la descripción de productos "films de materias plásticas para embalaje ; caracteres y clichés de imprenta".
466690	1164014	FONSECA OBANDO MAURICIO ARTURO Anotación de Renovación TLT	MAFO CHILE CONSULTORES	A su escrito de fecha 13 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
468032	1165326	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASMEL	
468031	1165327	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASMEL	
466829	1165588	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCOMP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466386	1166504	Guillermo Agustín Pizarro Gatica, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOCALO UNO	A su escrito de fecha 13 de enero de 2025, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
467966	1167246	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIENESA EXTRA DOG DE WINTER	
464924	1167542	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FUNDICION TALLERES RANCAGUA S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463585	1168698	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SO SO HAPPY	Por cumplido lo ordenado.
467982	1171161	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARCLEAN	
466411	1181796	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE FRESH 1	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464917	1182626	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDICION TALLERES S.A.	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
468052	1182663	HERMOSILLA AREVALO EDUARDO ENRIQUE Anotación de Renovación TLT	AMERICAN DRILL	
468008	1188413	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERENITO	
465830	1200608	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IONAX	A su escrito de fecha 14 de enero de 2025, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
460827	1231263	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SALVELOX	
463526	1243413	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463528	1243414	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	
463535	1243415	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIDEOCORP	
464758	1252085	Guillermo Mackenna Rueda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA SOCIEDAD	Por cumplido lo ordenado.
452525	1258220	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TOWER TRANSIT	Por cumplido lo ordenado.
447608	1285014	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	IXINA	A la presentación de 20 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
447609	1347624	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	X	A la presentación de 20 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
447604	1366191	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	ixina	A la presentación de 20 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
458138	1426194	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SANTORINI	Por cumplido lo ordenado.
462807	1435540	Juan Luis Pavez Fuentes Anotación de Transferencia total	Polarizados Tarapacá	Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
463471	795869	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de	BELBOX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/6282 (Modificación solicitud - Rectificación titular)
463472	795870	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en calidad de Representante de	BRASIKON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/6291 (Modificación solicitud - Rectificación titular)
437534	928242	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	EQUINOX	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A la presentación de 16 de octubre de 2024: A lo principal: No ha lugar por improcedente, estese al mérito de autos; al primer otrosí: Téngase presente, sin perjuicio de lo resuelto precedentemente; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos; al tercer otrosí: Téngase presente. A la presentación de 22 de enero de 2025: A lo principal: Estese a lo resuelto; al primer y segundo otrosí: Téngase presente.
458183	1088516	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de	CULTOR	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A la presentación de 22 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide, corrijase nombre actual en anotación y en base de datos del registro; al otrosí: Por acompañado documento.
463134	1091629	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	STS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/9599 (Modificación solicitud - Otros cambios)
467844	1148145	YEICO SANDOVAL LEONARD	SOUTH FORCE	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 24 de enero de 2025 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
467794	1152839	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	PROGRESSA	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 24 de enero de 2025 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
467846	1155916	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de	VALLEGRANDE	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 24 de enero de 2025 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
467791	1172243	IURIS ABOGADOS S.A , en calidad de Representante de	SOLARI DESARROLLO INMOBILIARIO	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y habiéndose advertido que la resolución notificada con fecha 24 de enero de 2025 adolece de un manifiesto error de hecho, al no contener la información específica de que trata, y no encontrándose por tanto, visible para los usuarios, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución precedentemente individualizada, y en su lugar díctese la resolución que en derecho corresponda.
464020	1197748	Covarrubias & Cía. SpA , en calidad de Representante de	SCHWENCKE RECETAS DEL SUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/7573 (Modificación solicitud - Otros cambios)
462854	1240624	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de	EDICIONES URANO	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/8988 (Modificación solicitud - Rectificación titular)



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
463121	1249140	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	STS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/9624 (Modificación solicitud - Otros cambios)
463135	1256479	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	STS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/9606 (Modificación solicitud - Otros cambios)
462180	1309081	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	checklistfácil	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		60 días.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1588521	1588521 - KAIZEN INSTITUTE, LTD. - Alexis Javier Hidalgo Gallardo.	KAIZEN CENTER	Al escrito de fecha 07/01/2025: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1592510	1592510: PRODIGY DIABETES CARE LLC - Vytrous Biotech Limitada	PRODIGYCHILE	A la presentación de fecha 21/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 08/01/2025 y téngase presente el registro de poder que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 08/10/2024: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1592525	1592525: PRODIGY DIABETES CARE LLC - VYTROUS BIOTECH LTDA	Prodigy Chile	A la presentación de fecha 21/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 08/01/2025 y téngase presente el registro de poder que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 08/10/2024: Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1593740	1593740 - PRODUCCIONES MANANTIAL S.A. - Francisca Reymond Vial.	KANTO Aprender Jugando	Al escrito de fecha 07/01/2025: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1593863	1593863 - SOCIEDAD PRISMA DISEÑO LIMITADA - COMERCIAL PRISMA LIMITADA.	Prisma	Al escrito de fecha 06/01/2025: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594258	1594258: Mariano Alfredo Casera Ubilla - Gastronomía Lucas Ceppi E.I.R.L.	LC La Cadière	A la presentación de fecha 25/01/2025, folio 10126: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 15/01/2025 y téngase por aclarado lo que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 16/10/2024: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1594821	1594821 - EASY RETAIL S.A. - SOCIEDAD OPTICA SUIZA LTDA.	LOS ALPES	Al escrito de fecha 20/12/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1594897	1594897 - CLUB PALESTINO - Nicolás Jorge Manzur Chahuán.	Museo Árabe Palestino	Al escrito de fecha 16/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1594912	1594912 - LA VINOTECA LIMITADA - Vinoteca y Emporio El Maiten.	Vinoteca & Emporio Maitén	Al escrito de fecha 08/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594979	1594979 - FUNDACIÓN EDUCACIONAL NIDO DE ÁGUILAS - Nido Alto SpA.	Nido Alto	Al escrito de fecha 14/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594998	1594998 - MERCADO AMERICANO LTDA. - Héctor Antonio Cartagena Pizarro.	Ruta Nostalgia	Al escrito de fecha 16/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1595115	1595115 - SOCIEDAD COMERCIAL SAMA LIMITADA. - Nancy Grace Martin Gutiérrez.	SAMA	Al escrito de fecha 08/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
991400995	991400995 - MULTITIENDAS CORONA S.A. - DENIM TEARS, LLC.	DENIM TEARS	Al escrito de fecha 23/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
991797603	991797603 - IMPLEMENTOS S.A. - Metso Finland Oy.	POWERTRACK	Al escrito de fecha 29/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1568669	1568669 - YÁNEKEN SPA - Green Market SpA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	INK	Al escrito de fecha 12/11/2024 y 08/01/2025: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1572229	1572229 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	BNUTRITION GRUPO BIMBO	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1582859	1582859 - DAPPER LABS INC. - KÜPFER HERMANOS S.A. - Santiago Arturo Macías Huenchullán.	FLOW	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>marca impugnada a su haber por parte de DAPPER LABS INC.y KÜPFER HERMANOS S.A.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente KÜPFER HERMANOS S.A., en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente KÜPFER HERMANOS S.A., según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>4.- Efectividad que el demandante DAPPER LABS INC., es el creador de la marca FLOW y/o sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados.</p> <p>5.- Efectividad que el demandante DAPPER LABS INC., es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca FLOW y/o sus derivados, para distinguir los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>6.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca FLOW y/o sus derivados, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados. A su haber por parte de DAPPER LABS INC.</p>
1582865	<p>1582865 - COMMERCE TECHNOLOGIES SPA - KÜPFER HERMANOS S.A. - Santiago Arturo Macías Huenchullán.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	FLOW	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada a su haber por parte de COMMERCE TECHNOLOGIES SPA y KÜPFER HERMANOS S.A.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente KÜPFER HERMANOS S.A., en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente KÜPFER HERMANOS S.A., según los registros invocados por éste en su demanda.</p>
1584287	1584287 - DEPORTES SPARTA SPA - BLUEFIT ACADEMIAS DE GINÁSTICA E PARTICIPAÇÕES S.A.	BLUEFIT	<p>Al escrito de fecha 12/12/2024:</p> <p>A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente BLU FIT , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1586009	1586009: IDEAL S.A. - Empresas Carozzi S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	CAROZZI BIEN	Al escrito de fecha 13/12/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Como se pide, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1586010	1586010: IDEAL S.A. - Empresas Carozzi S.A.	COSTA BIEN	Al escrito de fecha 13/12/2024:



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Como se pide, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1586011	1586011: IDEAL S.A - Empresas Carozzi S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	AMBROSOLI BIEN	<p>Al escrito de fecha 13/12/2024:</p> <p>A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Como se pide, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
991765622	991765622: OpenAI OpCo, LLC, - Beijing Chj Information Technology Co., Ltd.	MindGPT	<p>Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024 folio 147499:</p> <p>A lo principal: Téngase por contestada la oposición.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	<p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>		<p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 11/12/2024: Como se pide.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de las marcas GPT, GPT-3, GPT-4 y GPT-5 para distinguir los productos y servicios pedidos de las clases 9, 35, 41 y 42. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de las marcas GPT, GPT-3, GPT-4 y GPT-5, para distinguir los productos y servicios pedidos de las clases 9, 35, 41 y 42, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado las marcas GPT, GPT-3, GPT-4 y GPT-5, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos y demanda los servicios pedidos de las clases 9, 35, 41 y 42. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1502862	1502862: ITF-LABOMED FARMACEÚTICA LIMITADA - Zydus Lifesciences Limited Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	THROMBAN	A escrito de fecha 27/03/2023 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1511526	1511526 - Pablo Antonio Stefano Bianchini Blamey - Agua purificada Amanecer Spa. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Agua Purificada Amanecer	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1513773	1513773: E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA o E. KOVACS LTDA - UVI TECH, S.A.P.I DE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KAVAK CITY	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1513778	1513778: E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA o E. KOVACS LTDA - UVI TECH, S.A.P.I DE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Kavak Capital	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1513783	1513783: E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA o E. KOVACS LTDA - UVI TECH, S.A.P.I DE C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KAVAK CAPITAL	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1515288	1515288: EL CANELO S.A. - Importadora, Exportadora, Distribuidora y Comercializadora JAPAN CAT SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OMMA	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1515439	1515439: María Luisa Moraga Arreguí - Victoria Antonela Marín Valdivia. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AGNI YOGA STUDIO	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1581370	1581370: Inversiones Doña Candelaria SpA - Claudia Elena Pradenas Sanhueza Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Sibaris	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°244692. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1582313	1582313 - AMF SEGURIDAD SPA - Soc Comercial e Industrial Salvo Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Embapack Ltda	A la presentación de fecha 02/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1583628	1583628 - SOCIEDAD CIRCULAR WINE FLOUR SPA - Felipe Andrés Guzmán Pérez - Javiera Cecilia Muñoz Valle Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Delavi pastelería	A la presentación de fecha 02/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1584816	1584816: YP Inversiones Limitada - Sociedad Heyca SpA - Pablo Andrés Espinoza Bravo Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	INDUSTRIAL CONCEPT BY LA FÁBRICA	A la presentación de fecha 02/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada las oposiciones. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1586643	1586643 - AGUAS NUEVAS S.A. - Energía Nueva EIRL Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	EnergíaNueva	A escrito de fecha 10/12/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1587579	1587579: Peter Leslie Dyer Hopwood - Consultor Google Ads Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	DiscoverAds	Resolviendo escrito de fecha 23/12/2024: A lo principal: or contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1587609	1587609 - ACENOR ACEROS DEL NORTE SA. - ACEROS AZA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	ACERO VERDE	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2024 FOLIO 162696: Por contestada la oposición. Resolviendo escrito de fecha 30/12/2024 FOLIO 162701: Por contestada la observación de fondo Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1589566	1589566: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - Cosmética Rouvé Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Zira	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1590813	1590813 - PLAZA OESTE S.P.A. - PLAZA MAULE S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	MALL PLAZA MAULE	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2024: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991676855	991676855: EMPRESAS LA POLAR S.A. - PIRELLI & C. S.p.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	P	A la presentación de fecha 29/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991733873	991733873: SIGDO KOPPERS S.A. - Center for Language Education and Cooperation Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HSK	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991765828	991765828: SIMMA S.A.- hubergroup Deutschland GmbH Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	GECKO	A la presentación de fecha 02/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Vistos lo dispuesto en el artículo 12 inc. 2° de la Ley 19.039 y art. 64 inc. 2° del CPC, no ha lugar. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1403711	1403711: DAVIDE CAMPARI – MILANO S.P.A / RENÉ ADRIÁN MOLL CANDIA	Cinzano	Fallo de rechazo
1457450	1457450: Gastronomía CF Ltda. - COMERCIALIZADORA ROJAS RETAMAL LIMITADA	My Chicken	Fallo de aceptación a registro
1470007	1470007: VETO Y CIA. LTDA. - Veto Global Sourcing, Inc.	VETO	Fallo de rechazo
1476919	1476919: Odyssey Us Lic - RHODIA OPERATIONS	ALKAMIDE	Fallo de aceptación a registro
1477039	1477039: Recabarren & Asociados Ltda - Carolina Mobilia	RA	Fallo de aceptación a registro
1477194	1477194: CORN PRODUCTS DEVELOPMENT, INC. - RICARDO MOLINA S.A.U.	INGRENTIA	Fallo de aceptación a registro
1477996	1477996: Ultramar Agencia Marítima Limitada - ULTRAMETAL CARROCERÍAS E IMPLEMENTOS LIMITADA	ULTRAMETAL	Fallo de aceptación a registro
1477998	1477998: Ultramar Agencia Marítima Limitada - ULTRAMETAL CARROCERÍAS E IMPLEMENTOS LIMITADA	ULTRAMETAL	Fallo de aceptación a registro
1482541	1482541: ORLANDO CHACRA ORFAL - PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG - Eaton Phoenixtec Mmpl Co., Ltd.	PHOENIXTEC	Fallo de rechazo
1483621	1483621: FRANCISCO ANTONIO MORALES VENEGAS - ALIMENTOS PANCHO VILLA S.A.	PANCHITOS	Fallo de aceptación a registro
1483622	1483622: FRANCISCO ANTONIO MORALES VENEGAS - ALIMENTOS PANCHO VILLA S.A.	PANCHITOS	Fallo de aceptación a registro
1502817	1502817 - DELITAS ENTERTAINMENT SPA - Editorial Planeta, S.a.	CHILE BIZARRO El país que NO quieres recordar PLANETA	Fallo de aceptación parcial a registro
1549342	1549342 - Daniela Jesús Fernanda Solís Alonso - DESKIN SpA.	Deskin.cl	Fallo de rechazo
1562198	1562198 - SOCIEDAD DE INGENIERIA DESARROLLO Y SERVICIOS TECNOLOGICOS TELEMATICA CHILE	WISETRACK	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	LTDA. - WISETRACK CHILE S.A.		
1577300	1577300: N.V.E., INC. - Laboratorios Biomont S.A.	DEXALAN	Fallo de aceptación a registro
1577309	1577309: VIRBAC S.A. - Laboratorios Biomont S.A.	EQUAMOX	Fallo de aceptación a registro
1585186	1585186 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Edward Jean Gillmore Carrere	Zero Gluten	Fallo de rechazo
1585778	1585778 - PRODUCTORA PACIFICO S.A. - Fredy Rolando Molina Mansilla.	Dreams Store	Fallo de aceptación parcial a registro
1585823	1585823 - Oscar Mauricio Mejia Giraldo - cmg business & investments spa.	CRISPY FRIED FOOD	Fallo de rechazo
1586119	1586119 - GONZALO BRIONES SAVAL - PUNTO VERDE ORGANIC SPA.	PUNTO VERDE ORGANIC	Fallo de aceptación parcial a registro
1586333	1586333: Ruby Steels SpA.- Innovaciones Ruby Spa	Ruby	Fallo de aceptación parcial a registro
1586614	1586614 - EMPRESAS RED SALUD S.A. - Bozan spa.	AB Clínica Integral	Fallo de rechazo
1586681	1586681: ERMA Y COMPAÑÍA LIMITADA - Verónica Andrea Arancibia Valle	MINI EQUUS	Fallo de rechazo
1586759	1586759: CHAMPION S.A. - PET FOODS SALADILLO S.A.	GRAN CAMPEÓN	Fallo de rechazo
1586767	1586767 - BIO INSUMOS NATIVA SPA - MICRONATIVE BIOTECHNOLOGY SpA.	Ciano Nativa	Fallo de aceptación parcial a registro

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1344534		HOUSEMARKET	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1458099	1458099: China House Limitada - HUAYONG LU	CHINA HOUSE MARKET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1466217	1466217: ALIMENTOS EL GLOBO S.A. - RIVADALVO RODRIGUES NETO	Globo Animal	Certificación de decisión en firme por no recurso
1470043	1470043: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Virtus	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471012		COLECTIVO FLORA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1471541	1471541: Viña Carmen S.A. - Carmen Andrea Castillo Vergara.	@carmentuitera	Certificación de decisión en firme por no recurso
1473747	1473747: PROMERCO S.A. - PATAGONFOODS SpA	GREEN FARMS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1474129	1474129: VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. - Sociedad Agrícola Hacienda Mal Paso SpA	35 E S P E C I A L	Certificación de decisión en firme por no recurso
1474666	1474666: LABORATORIOS SAVAL S.A. - TECNICA S.A.	STERITEK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1474811	1474811: Miguel Juan Sebastián Piñera Echeñique - FARMACÉUTICA MEDCELL LIMITADA - SALCOBRAND S.A. - COMERCIAL MAICAO SPA - JULIO CÉSAR RESTELLI CASTRO	S.O.S.	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1475631	1475631: HORST PAULMANN KEMNA - PORTAL CENTER SpA	PORTAL CENTER	Certificación de decisión en firme por no recurso
1475648	1475648: FELIPE OSVALDO LOBOS PRATS - SOCIEDAD COMERCIAL ÁREA DESIGN LIMITADA - Daniel Vazquez	wolf	Certificación de decisión en firme por no recurso
1553955	1553955: EMPRESAS CAROZZI S.A. - MOLINO CHABAS S.A.	MAXITRIGO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1556137	1556137: Carlos Cramer Productos Aromáticos S.A.C.I. - VIÑA CASA SOLIS SPA	AUTÉNTICA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1556708	1556708: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Antonio Domingo Celedón Sanhueza	Agua pura	Certificación de decisión en firme por no recurso
1558569	1558569 - SOCIEDAD EDUCACIONAL MAGISTER LIMITADA - FUNDACION EDUCACIONAL SAN ESTEBAN DE TALCA.	Colegio San Esteban de Talca	Certificación de decisión en firme por no recurso
1560143	1560143: Tenpo Technologies SpA - Diego Ignacio Castro Erpel	TELPO	Certificación de decisión en firme por no recurso

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1560633	1560633 - CONSULTORÍA E INVERSIONES CONNEXION LIMITADA. - Tavan Chile S.A.	MaxFruit	Certificación de decisión en firme por no recurso
1561605	1561605 - Ricardo Enrique France Accorsi - KANION GROUP CO., LIMITED	KANION co feels like home	Certificación de decisión en firme por no recurso
1562545	1562545 - Inmobiliaria Macul S.A. - Gaston Maximiliano Portalez.	PIRKA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1562651	1562651 - KOMAX S.A. - IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MAYBEAUTY SPA.	THE CLIPPER CO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1564067	1564067 - Rendic Hermanos SA. - EXPRESS BIKE SPA.	DECKAS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1564243	1564243: INMOBILIARIA NUEVA URBE LIMITADA - Sociedad Comercial Urbe Limitada	URBE MAQ	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1565676	1565676: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. - JUAN PABLO TOLEDO MONTOYA	Tenkiu	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1565858	1565858: Hack Ltd. - Verde Cielo SpA	Verde cielo	Certificación de decisión en firme por no recurso
1566400	1566400 - ALESSANDRI & COMPAÑIA - EMPRESAS CMPC S.A.	PARQUE ALESSANDRI	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1567069	1567069: Macarena Vicuña Fernández - Bru Caps Sociedad Anónima	G Grana	Certificación de decisión en firme por no recurso
1567075	1567075: Macarena Vicuña Fernández - Bru Caps Sociedad Anónima	G Grana	Certificación de decisión en firme por no recurso
1568384	1568384 - ALBAGLI, ZALIASNIK S.A. - vita fitness spa.	vita.	Certificación de decisión en firme por no recurso
1570301	1570301 - Humberto Enrique Espinoza Aravena - Beijing Jingheng Tengwei Kejian Trade Co., Ltd.	Royal Kludge	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1570457	1570457 - ROUTE SPA - Esther Ana Kaplan.	ROUTE 66	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1570462	1570462 - LABORATORIOS PRATER S.A. - Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	ALLERWAY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1571225	1571225: Agrícola Almasol Limitada - SOCIEDAD AGRÍCOLA ALMA SOUL LIMITADA	ALMA SOUL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1571285	1571285 - RENO CHILE S.A. - Fábrica de Fittings y Artículos Sanitarios S.A.	fas CALIDAD SUPERIOR	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1571318	1571318: LABORATORIOS PRATER S.A.- Healthy Nutrition Store S.A.	FORACTIVE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1571381	1571381: Juan Pablo Díaz Contreras - Carolina Inés Gordo Parot	MALA	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571614	1571614: CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A. - VEXZETA TECNOLOGIA SPA	ZETA SISTEMA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1572155	1572155: RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A - Francisco Javier Jerez Bordalí	Secreto a voces	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1572547	1572547 - HÄRTING LIMITADA - COMERCIALIZADORA INTEGRIDAD LIMITADA	HARTY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1572651	1572651: Ximena Prado Urban - Mirta Alejandra Bravo Lucero	AMANCAY BEAUTY	Certificación de decisión en firme por no recurso
1572687	1572687: Administradora Finka SpA - FINKARGO COLOMBIA SAS	FINKARGO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1572787	1572787 - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - Florencio Jose Zarate Fernandez, Laura Desiree Moreno Jaimes.	Veterinaria San Carlos VSC	Certificación de decisión en firme por no recurso
1573775	1573775: TEXTIL TROPHAE Y CIA LIMITADA - Fernando Andrés Palma Hidalgo	TROS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1573839	1573839 - CEPAS CHILE S.A. - HALLMARK S.A.	HALLMARK	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1340679	1340679: DIAZ SIU Y TORRES LIMITADA- GEOCONTROL, S.A.	GEOCONTROL	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1340681	1340681: DIAZ SIU Y TORRES LIMITADA- GEOCONTROL, S.A.	GEOCONTROL	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1465132	1465132: COMUNICAN S.A. - LUIS EDUARDO MARQUÉS SILVA DE BALBOA LAGARDE-SALIGNAC	EL ESPECTADOR	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada		
1485496	1485496: Elías David Eguizabal Roque - EUGENIO JAVIER VILICIC MILOVIC	Mechanic Shop	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1486201	1486201: SOFTYS S.A. - ANALÍA VERONICA MILLER	NOV	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1489457	1489457: VALENTIN CANTERGIANI CASSANELLI - Convenience de Chile SpA y JESUS ALEJANDRO MENDOZA PEROZO	GET IT	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1493532	1493532: PROVIDENCE EXPORT S.A. - Proex SpA	Proex	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1507939	1507939 - JOSÉ GRACIA BARETTO - Ximena Alicia Del Carmen Muñoz Contreras.	Casa Ofertas	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1480997	1480997: E-Sign S.A. - SIGNIT SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FIRMAVIRTUAL	Resolviendo escritos de fecha 27/01/2025 folios 10808 y 10813: Por cumplido lo ordenado con fecha 17/01/2024. Téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 24/04/2024. Resolviendo derechamente escrito de fecha 24/04/2024: A lo principal: Téngase presente la revocación de poder a MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA. Téngase presente el nuevo patrocinio y poder a los señores MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ZÚÑIGA y JOSÉ TOMÁS CORNEJO GONZÁLEZ. Al otrosí: Téngase presente el cambio de nombre y por acompañado el documento, corrija base de datos en lo pertinente.
1561711	1561711 - FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA FG - ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG Resolución de trámite contencioso oposiciones	FRUTAS DE CHILE	Agréguese la CARTA N° 00931/2024, de fecha 06/12/2024, a sus antecedentes.
1563166	1563166 - Target Brands, INC.- José Lorenzo Cáceres Arce. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TARGET	Al escrito de fecha 27/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 24/01/2025 A los escritos de fecha 12/11/2024 folios C/2024/141105: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Se tendrán a la vista en su oportunidad y con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1563166 y 1348251
1563166	1563166 - Target Brands, INC.- José Lorenzo Cáceres Arce. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	TARGET	A la presentación de fecha 24/01/2025: Téngase presente y traslado por el término de 3 días hábiles.
1564386	1564386 - Servicios automotrices ok car spa. - Sociedad Comercial OKCAR Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OKCAR	Al escrito de fecha 27/01/2025: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 23/01/2025 y se tiene por acompañado con citación la totalidad de documentos individualizados en el escrito de fecha 12 de noviembre de 2024.
1572229	1572229 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BNUTRITION GRUPO BIMBO	A la presentación de fecha 09/01/2025: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1574419	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Holospet	A escrito de fecha 06/11/2024 Téngase presente cesión de solicitud, corríjase base de datos en lo pertinente.
1582156	1582156 - PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - LABORATORIOS MEDICK S.A.S. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Botanitas	A la presentación de fecha 02/12/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1582859	1582859 - DAPPER LABS INC. - KÜPFER HERMANOS S.A. - Santiago Arturo Macías Huenchullán. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FLOW	A la presentación de fecha 23/01/2025: Como se pide.
1583678	1583678: CONDOR TRAVEL S.A.C.- CONDOR CAMPERS SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CONDORS CAMPERS	Resolviendo escrito de fecha 25/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1584287	1584287 - DEPORTES SPARTA SPA - BLUEFIT ACADEMIAS DE GINÁSTICA E PARTICIPAÇÕES S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BLUEFIT	Al escrito de fecha 09/01/2025: Como se pide.
1584939	1584939: MercadoLibre Chile Limitada - Alejandro Daniel Donoso Kohn Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Mercado clips	A la presentación de fecha 02/12/2024: Previo a proveer, hágase concordar la suma con el cuerpo del escrito y acompañe efectivamente el documento ofrecido dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1585298	1585298 - FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE FRUTA FG. - ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE AG. Resolución de trámite contencioso oposiciones	FRUTAS DE CHILE	Agréguese la CARTA N° 00931/2024, de fecha 06/12/2024, a sus antecedentes.
1585765	1585765 - CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. - Saudi Arabian Oil Company. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	aramco	A escrito de fecha 09/12/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al tercer otrosí: Al punto 1: téngase por acompañados, al punto 2 al 12: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1586161	1586161 - FUNDACIÓN RASSMUS - Isaac Esteban Pérez Lusso Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ALFABETA	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1587356	1587356: CONFECIONES TOP SpA - Santiago Francisco Javier Meier Hoyuela Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TOP WOOL	Resolviendp escrito de fecha 18/12/2024: A lo principal. Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1587580	1587580: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO - Paulina Andrea Martínez Díaz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	La Pelu Querida, Belleza para el ser	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2024: A lo principal. Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1588127	1588127: ABBOTT LABORATORIES - CENTRAL DE ABASTECIMIENTO FARMA 7 S.A. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SEVENSURE ADVANCE	Resolviendo escrito de fecha 24/12/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ,, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1588459	1588459: HECTOR ZUÑIGA ROBLES - GEO-X SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	geo-x	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°249060, y por constituido el patrocinio y el poder.
1588468	1588468 - Héctor Adolfo Zúñiga Robles - GEO-X SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	geo-x	Resolviendo escrito de fecha 18/12/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1 otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1589150	1589150: ABASTIBLE S.A. - Schwager S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SCHWAGER BIOGAS	Resolviendo escrito de fecha 23/12/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: No ha lugar, por ahora. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1589164	1589164 - ABASTIBLE S.A. - Schwager S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SCHWAGER Biogas	Resolviendo escrito de fecha 18/12/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1589503	1589503: EMPRESAS ANDINAS S.A.- Richard Javier Lepe González Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ROCOTITO	Resolviendo escrito de fecha 17/12/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que el documento aquí enunciado fue efectivamente acompañado mediante escrito de esta fecha según folio 157927, Téngase por acompañado.
1590520	1590520: SGR Inversiones Ltda - Gestiones y Servicios Santiago Spa Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	SGRT	Al escrito de fecha 13/12/2024: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1593730	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Bianca	A la presentación de fecha 16/12/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña CAMILA CONSTANZA SANZANA SANTANDER, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1594258	1594258: Mariano Alfredo Casera Ubilla - Gastronomía Lucas Ceppi E.I.R.L. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	LC La Cadière	A la presentación de fecha 25/01/2025, folio 10129: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991297752	991297752: Cosmetic Warriors Limited - LUST LIMITED Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LUST	Resolviendo escrito de fecha 09/09/2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
991733873	991733873: SIGDO KOPPERS S.A. - Center for Language Education and Cooperation Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HSK	A la presentación de fecha 14/11/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Como se pide.
991762539	991762539: CARBON NEUTRAL S. A - Apple Inc Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Carbon Neutral	A la presentación de fecha 26/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991765622	991765622: OpenAI OpCo, LLC, - Beijing Chj Information Technology Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MindGPT	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024 folio 147497: A lo principal: Como se pide, Téngase por constituida la representación. Modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al otrosí: Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°259124.
991784007	991784007: RANDON S.A. IMPLEMENTOS E PARTICIPAÇÕES - ACV SÜSPANSIYON SISTEMLERI ANONIM SİRKETİ Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ACVSUSPENSION	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°259667, y por constituido el patrocinio y el poder.
991784007	991784007: RANDON S.A. IMPLEMENTOS E PARTICIPAÇÕES - ACV SÜSPANSIYON SISTEMLERI ANONIM SİRKETİ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ACVSUSPENSION	Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: Como se pide, Téngase por constituida la representación. Modifíquese la Base de Datos en lo pertinente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0828966	841264	102-2021 United States Meat Export Federation Inc. - SOCIEDAD COMERCIAL CHILEBEEF S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	FLAT IRON	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 09-01-2025, en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: Como se pide, Téngase por retirada la demanda.
0828969	841277	103-2021 United States Meat Export Federation Inc - SOCIEDAD COMERCIAL CHILEBEEF S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	FLAP MEAT	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 09-01-2025, en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 12/12/2024: Como se pide, Téngase por retirada la demanda.
1107721	1097085	10-2024 DakinellP Holdings LP - Ruca Sport limitada Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	DA KINE HAWAII	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 09-01-2025, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 31-12-2024: Téngase presente el desistimiento de la demanda de nulidad. Archívense estos antecedentes.
1347727	1329341	100-2024 HOLDING BARNAFI SPA - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	BAKELAB	Previo a proveer escrito de fecha 20/12/2024; Acompañe poder suficiente o en su caso indique número de custodia en que conste este poder para desistirse, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1496933	1382887	NULIDAD N° 61/2024, WEILER ABRASIVES D.O.O. / INSUMOS INDUSTRIALES MELBA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Metalynx	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 09-01-2025, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 11-12-2024: Téngase presente el desistimiento de la demanda de nulidad. Archívense estos antecedentes



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 30/01/2025

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada